



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Municipios: Oquitoa, Opodepe, Puerto Peñasco, Quiriego, Rosario y San-Luis Río Colorado.



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: OCOTITLÁN, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocotitlán, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: OCOTITLÁN, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y capacitar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso b) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Ocotitlán, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Ocotitlán, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por Adquisiciones -públicas: toda clase de convenios, contratos, cualquiera que sea, su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como, establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: refiere en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas; permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grados agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capita y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el representante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan al carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o efectos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Quilicoa, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Tercero Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente comprobados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguientes:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Quilicoa, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria-cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente-Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quilicoa Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2015 asciende a la cantidad de 8 millones 914 mil 560 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones, o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

Código	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	6,377,116
2 Gasto de Capital	1,577,274
3 Amortización de la Deuda y Distribución de Pasivos	960,160
Total	8,914,550





Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera.

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2. GASTOS	6.377.116
2.1 GASTOS CORRIENTES	4.805.772
2.1.1.1 Remuneraciones	1.044.144
2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios	3.761.628
2.1.5 Tratamientos, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	0
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1.571.374
2.2.1 Construcciones en Proceso	1.565.279
2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	6.095
TOTAL DE GASTOS	6.377.116
3 FINANCIAMIENTO	960.160
3.1 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	960.160
3.2 Disminución de Pasivos	0
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	960.160

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera.

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	4.805.772
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1.044.144
111 Dietas	252.000
113 Sueldos base al personal permanente	1.685.980
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	0
121 Honorarios asimilables a salarios	51.600
122 Sueldos base al personal eventual	135.600
123 Retribuciones por servicios de carácter social	0
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	444.372
132 Pimas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	742.500
134 COMPENSACIONES	0
1400 SEGURIDAD SOCIAL	384.000
141 Aportaciones de seguridad social	312.000
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0
1700 PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	785.820
171 ESTIMULOS	0
1800 IMPTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	12.000
181 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	667.104
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	51.600
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	18.000
216 Material de limpieza	6.000
218 Materiales para el Registro de Identificación de Bienes y Personas	12.000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0
221 Productos alimenticios para personas	0
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2.400
242 Cemento y Productos de Concreto	4.800
246 Material eléctrico y electrónico	0
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	544.704
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	0



271 Vestuario y uniformes	1,200
272 Prendas de Seguridad y Protección Personal	2,400
273 Artículos Deportivos	2,400
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Pública	1,200
2300 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	20,400
3000 SERVICIOS GENERALES	777,040
3100 SERVICIOS BASICOS	432,000
311 Energía eléctrica	2,400
313 Agua	15,000
315 Telefonía celular	6,000
318 Servicios de telecomunicaciones y satélites	500
318 Servicios Postales y Telegráficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa	3,600
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	60,000
326 Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	2,400
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
334 Servicios de Capacitación	3,600
336 Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	7,200
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	4,400
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,400
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	12,800
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,200
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	60,800
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	6,000
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	2,400
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	7,200
369 Otros Servicios de Información	2,400
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	

375 Viáticos en el país	65,600
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	60,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
391 Servicios Funerarios y de Cementerios	2,000
399 Otros servicios generales	8,040
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	127,200
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	57,600
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	30,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	33,600
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sinistros	6,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,995
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de Defensa y Seguridad	5,995
6000 INVERSION PUBLICA	1,595,279
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	1,585,279
9000 DEUDA PUBLICA	960,160
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	716,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	244,160
TOTAL:	8,914,560

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas generíacas 451 Pensiones 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto de gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILD0	394,300



10000 - SERVICIOS PERSONALES	394.300
02-PRESIDENCIA	885.494
10000 - SERVICIOS PERSONALES	635.790
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	187.704
30000 - SERVICIOS GENERALES	126.000
40000 - TRANSFER ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36.800
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	516.617
10000 - SERVICIOS PERSONALES	399.817
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	28.800
30000 - SERVICIOS GENERALES	54.000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33.600
05-TESORERIA MUNICIPAL	2.363.427
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.225.827
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	132.000
30000 - SERVICIOS GENERALES	479.400
40000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6.000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	900.160
90000 - DEUDA PÚBLICA	1.771.733
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	180.054
10000 - SERVICIOS PERSONALES	15.600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10.800
30000 - SERVICIOS GENERALES	1.565.279
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1.418.391
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1.251.591
10000 - SERVICIOS PERSONALES	136.800
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30.000
30000 - SERVICIOS GENERALES	440.854
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	342.459
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	87.600
10000 - SERVICIOS PERSONALES	34.800
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5.995
30000 - SERVICIOS GENERALES	156.821
50000 - BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	140.721
40- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	16.200
10000 - SERVICIOS PERSONALES	91.904
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	91.904
12- DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	

18- SISTEMA MUNICIPAL DIF	375.309
10000 - SERVICIOS PERSONALES	273.309
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2.400
30000 - SERVICIOS GENERALES	42.000
40000 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	57.600
TOTAL	819.445,50
CA 311.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	394.300
0101-CUERPO EDILICIO	
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	885.494
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	516.217
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2.863.427
06-DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1.771.733
0601-OBRAS PÚBLICAS	
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1.418.391
0701 SERVICIOS PÚBLICOS	
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	440.854
10 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001 - CONTRALORIA MUNICIPAL	156.921
12 - DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	
0012 ACCION CIVICA	91.904
18 - SISTEMA MUNICIPAL DIF	
0018 DIF MUNICIPAL	375.309
Total general	3.914.550

Artículo 139.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con





entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	0

Artículo 14°. - La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocotitlán Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	394,300
1.1.1 Legislación	
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	855,494
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	516,217
1.3.2 Política Interior	
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,863,427
1.5.1 Asuntos Financieros	
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	440,654
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	3,438,849
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	375,309
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	375,309
Total general	8,914,550

Artículo 15°. - La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Ocotitlán, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCION REGLAMENTARIA	394,300
CA - ACCION PRESIDENCIAL	855,494
DS - GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	516,217
EY - ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,863,427
HN - POLITICA PLANEACION DESAR UR VIV Y ASENT HUM	1,771,733
IB - ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS	1,418,391
J9 - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. PUBLICA	440,654
GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMENT.	156,921
NI - DIFUSION CULTURAL	91,904
OS - ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	375,309
Total general	8,914,550

Artículo 16°. - Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	Diversas Personas	57,600
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	Diversas Personas	30,000
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	Diversos Alumnos	Diversos Alumnos	
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	Diversas Escuelas	Diversas Escuelas	33,600
448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Sismos	Diversas Personas	Diversas Personas	6,000
Total			127,200

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. - Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, sean intransferibles, a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. - La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de



que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos, debidamente justificados, y siempre que la dependencia, comisión o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 53 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DE NOMINACIONES POR PUESTOS	SUBVENCIÓN MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	6	Sindico y Asesores	4.900
Presidencia Municipal	20.000	Presidente y Secretarios	20.000
Secretaría Municipal	3.725	Secretario y Auxiliares	3.725
Tesorería Municipal	9.575	Tesorero y Auxiliares	9.575
Obras Publicas	6.725	Director y Auxiliar	6.725
Servicios Publicos	4.719	Empleados Serv. Publicos	4.719
Seguridad Publica	7.167	Comandante y Auxiliares	7.167
Organismo de Control	10.500	Costalero Municipal	10.500
Acción Cívica y Cultural	3.425	Director y Auxiliar	3.425
Dif. Municipal	4.912	Directora y Auxiliares	4.912

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Prima Macanoni	Otras Prestaciones	Adicionales	Otras Prestaciones	Percepciones	
COMANDANTE	10.900	10.900				21.800	
POLICIA PRIMERO	5.300	5.300				10.600	
POLICIA SEGUNDO	5.300	5.300				10.600	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando solo tenga policías municipales).

Los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 2 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 21.200 (Para cuando tenga policías estatales y municipales).

TITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO UNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quilico, Sonora, se conforma por \$ 267.120.00 de ingresos propios, \$ 8.313.467.00 provenientes de recursos estatales y \$ 333.963.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conformen el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de los Municipios y de las Demarcaciones	98.271
Total	235.692
	333.963

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto.

Fondo	CAPITULOS					
	1000	2000	3000	4000	5000	6000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						98.271
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	113.292	87.600	34.800			
Totales	113.292	87.600	34.800			98.271



TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos permitidos para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,000.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán sujetar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités de delegados y directores generales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inc observancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comités y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

C. JOSE AURELIO ORTIZ GORTARI MUNICIPAL REGIDOR C. JOSE AURELIO ORTIZ GORTARI MUNICIPAL REGIDOR

C. MARIA ELADIA GORTARI ORTIZ MUNICIPAL REGIDORA C. MARIA ELADIA GORTARI ORTIZ MUNICIPAL REGIDORA

C. MARIA ELADIA GORTARI ORTIZ MUNICIPAL REGIDORA C. MARIA ELADIA GORTARI ORTIZ MUNICIPAL REGIDORA

C. MARCOS MARTIN MARTINEZ ROMERO REGIDOR C. MARCOS MARTIN MARTINEZ ROMERO REGIDOR

C. FCO. JAVIER GORTARI FIGUEROA REGIDOR C. FCO. JAVIER GORTARI FIGUEROA REGIDOR

C. MARIA GRACIA DELGADO FIGUEROA REGIDORA C. MARIA GRACIA DELGADO FIGUEROA REGIDORA





ACTA DE CABILDO No. 33 EXTRAORDINARIA
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ODOPEPE, SONORA.

MUNICIPIO DE ODOPEPE, SONORA: SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, LUGAR ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR, EL C. JESUS ARMANDO GRACIA ESQUIVEL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LORENZO F. SANTA MARIA BROCKMAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. LUZ MARIA FERNANDEZ, SINDICO MUNICIPAL, LOS C.C. MARISELA LOPEZ LOPEZ, MARGARITA NUÑEZ GAMEZ, ELIGIO LOPEZ LOPEZ, RODOLFO SALAZAR LOPEZ, Y PLUTARCO ELIAS FONTES DE LA VARA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ODOPEPE, ASI COMO EL C. MIGUEL ANGEL DEL REAL MIRANDA, TESORERO MUNICIPAL, PREVIAMENTE CONVOCADOS, PARA LLEVAR A CABO SESION DE CABILDO No. 33, REGIDOS POR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.----- Lista de asistencia y declaratoria de Quorum Legal para poder sesionar.
- II.----- Lectura del acta de la sesión anterior.
- III.----- Presentación de los ingresos excedentes y las modificaciones al presupuesto de egresos 2014.
- IV.----- Presentación del Programa Operativo Anual 2015, el clasificador de actividades públicas municipales y por objeto del gasto, acuerdo de las políticas del gasto y ejercicio presupuestal 2015.
- V.----- Presentación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015.
- VI.----- Acuentos Generales.
- VII.----- Clausura de la Sesión.

PLUTARCO ELIAS F.

PRIMER PUNTO, el C. Lorenzo F. Santa María Brockman, Secretario del H. Ayuntamiento de Odopepe, pasa lista de asistencia declarando que existe Quórum Legal para sesionar, a lo cual el C. Jesús Armando Gracia Esquivel, Presidente Municipal, declara instalada la sesión, siendo las 12:10 horas del día citado.

SEGUNDO PUNTO, el Secretario del H. Ayuntamiento da lectura al Acta de la sesión anterior.

TERCER PUNTO, el C. Presidente Municipal, Jesús Armando Gracia Esquivel, dice que Tesorería Municipal presenta los ingresos excedentes y las modificaciones causadas por lo mismo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014; una vez analizado se llega a lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, Fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso 1) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Odopepe, Sonora, en sesión ordinaria celebrada el día veintitres del mes de Diciembre del 2014, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 01 DEL ACTA No. 33 EXTRAORDINARIA
Que aprueba los ingresos excedentes del año 2014.

Se aprueban los Ingresos Excedentes, recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2014.

ACUERDO No. 02 DEL ACTA No. 33 EXTRAORDINARIA
Que aprueba los ingresos adicionales de 2014.

Se aprueban los Ingresos adicionales del año 2014 por el siguiente concepto e importe:

DERECHOS	2,762.00
4318 Otros Servicios	

ACUERDO No. 03 DEL ACTA No. 33 EXTRAORDINARIA
Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2014.

Artículo 13. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentarán de la siguiente manera:

Claves	AMPLIACION (H)	Justificación
Dep	Prog	Cap.
DOSP		
		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS
		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

El Ayuntamiento de Odopepe, Sonora, recibió por parte del Gobierno del Estado un apoyo extraordinario para solventar los gastos realizados.

PLUTARCO ELIAS F.



6000	INVERSION PUBLICA	1,440,245	161,910.92	1,602,155.92
TOTAL		1,440,245	161,910.92	1,602,155.92

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO PUNTO. hace uso de la palabra nuevamente el C. Tesorero Municipal, presentando el clasificador de actividades públicas municipales y por objeto del gasto, acuerdo de las políticas del gasto y ejercicio presupuestal 2015 y el Programa Operativo Anual 2015, los miembros del H. Cabildo llegarán a lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Opedepe, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO N.º 04 DEL ACTA N.º 33 EXTRAORDINARIA.

QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2015

Capítulo I

De las Disposiciones Generales.

Artículo 1º. En el Gobierno del Municipio de Opedepe, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II

Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2º. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarías y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3º. El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2015 del municipio de Opedepe aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarías y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III

De los Servicios Personales

Artículo 4º. Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto,

así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisarías o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV

De los Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 6º.- Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarías y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarías y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, abozquen a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8º.- El pago de viáticos se registrará por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, que al realizar el pago de viáticos se registrará, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V

De los Bienes Muebles e Inmuebles

Artículo 9º.- Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarías y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevengan adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI

De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII

Transferencias Presupuestales

Artículo 11º.- Los recursos presupuestales del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

P. PLUTARCO ELIAS F.

3

P. PLUTARCO ELIAS F.

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]



Artículo 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII

Otras Erogaciones Especiales

Artículo 12º.- Las partidas del capítulo 7000 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinan a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX

Consideraciones Finales

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente artículo, para efectos administrativos y establecer las medidas correspondientes y ser coadyuvante y colaboradora con los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comitales y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comitales y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, del Programa Operativo Anual y del Programa de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fiscalizará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Ayuntamiento del municipio de Opodepe, Sonora, con el propósito de cumplir con las obligaciones que se establecen en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 26 de diciembre de 2013, una vez analizado y discutido los proyectos del Clasificador de Actividades Públicas Municipales y el Clasificador por Objeto del Gasto tuvo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo que es del Acta No. 33 extraordinaria. Que aprueba los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2014.

Que aprueba los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 1º.- Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Opodepe, Sonora.

Artículo 2º.- Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3º.- Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las entidades paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad con los criterios, indicaciones y procedimientos señalados en los manuales de clasificadores.

Artículo 4º.- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que la integración del presupuesto de egresos con base al cumplimiento de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales.

Artículo 7º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se aplican de los clasificadores.

Artículo 8º.- La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

El Ayuntamiento del municipio de Opodepe, Sonora, con el objetivo de cumplir con la obligación que se establece en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de 2013, tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 06 DEL ACTA No. 33 EXTRAORDINARIA

El Clasificador de Actividades Públicas Municipales 2015 y sus indicadores de medición.

Que aprueba los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 1º.- Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Opodepe, Sonora.

Artículo 2º.- Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3º.- Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las entidades paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en los manuales de clasificadores.

PLUTARCO ELIAS P.



Artículo 4º. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.

Artículo 5º. El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que integración del presupuesto de egresos con base al contenido de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Egreso.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y afianzar los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entes de los municipios.

Artículo 7º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entes de los municipios cumplen, en su caso con las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

Artículo 8º. La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ACUERDO No. 07 DEL ACTA No. 39 EXTRAORDINARIA
Que aprueba el Programa Operativo Anual 2015.

Que aprueba el Programa Operativo Anual 2015

Artículo 1º. Se aprueba el Programa Operativo Anual 2015, que es el documento en donde se define la actualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 2º. El Programa Operativo Anual 2015 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 3º. El Programa Operativo Anual 2015 será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 4º. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Artículo 5º. El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual para las dependencias y entidades municipales que integran la Administración Pública Municipal.

PEUTARCO ELIAS F.

Artículo 7º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual.

Artículo 8º. La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del Programa Operativo Anual.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

QUINTO PUNTO. Se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el año fiscal 2015; una vez analizado el documento en mención Cabildo procede con lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 51, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Opodepe, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo No. 08 del Acta No. 33 Extraordinaria
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio
de Opodepe, Sonora, para el año 2015.

UNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: OPODEPE, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

PEUTARCO ELIAS F.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Opodepe, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Opodepe, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º: Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades existentes para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: refiere en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándose en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la Administración Pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concertada a participaciones- creada para asegurar de una manera permanente,

regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desempeñar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Opodepe, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto los deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que fomente el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o pagado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente.

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Opodepe, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que dispone el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II
De las Erogaciones
PLUTARCO ELIAS F.





CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

Artículo 7º. -El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oropesa, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2015, ascienda a la cantidad de **15 millones 197 mil 021 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º. - Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acceder las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	13,412,208
2 Gasto de Capital	1,784,813
3 Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	0
Total	15,197,021

Artículo 10º. -El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,412,208
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las entidades empresariales	12,015,264
2.1.1.1 Remuneraciones	6,291,095
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,724,169
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	21,000
2.1.3.1 Intereses	21,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados empresariales públicas	1,375,944
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,784,813
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,574,813
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	210,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	15,197,021
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Inventario de activos financieros	
3.2.2 Diminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

PLUTAFCO ELIAS F.

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,291,095
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,951,500
111 Dietas	180,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,771,500
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	132,000
122 Sueldos base al personal eventual	132,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	403,595
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	343,595
134 COMPENSACIONES	60,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,800,000
141 Aportaciones de seguridad social	960,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	840,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	24,000
152 Indemnizaciones	24,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,101,800
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	129,600
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	87,600
216 Materiales de limpieza	42,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	159,600
221 Productos alimenticios para personas	159,600
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE	120,000

PLUTARCO ELIAS P.

REPARACION	30,000
246 Material eléctrico y electrónico	30,000
248 Materiales complementarios	90,000
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	21,800
251 Productos químicos básicos	21,800
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,179,000
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,179,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	36,000
271 Vestuario y uniformes	36,000
2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	456,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	456,000
3000 SERVICIOS GENERALES	3,622,369
3100 SERVICIOS BASICOS	1,439,641
311 Energía eléctrica	614,641
314 Telefonía tradicional	93,000
315 Telefonía celular	156,000
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	6,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	97,200
322 Arrendamiento de edificios	97,200
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	162,636
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	162,636
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	201,000
341 Servicios financieros y bancarios	33,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	144,000
347 Fletes y maniobras	24,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION REPARACION	789,600

PLUTARCO ELIAS P.





MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	120.000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	53.600
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	384.000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	190.000
359 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	72.000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	250.600
375 Viáticos en el país	232.600
3800 SERVICIOS OFICIALES	420.000
382 Gastos de orden social y cultural	420.000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	259.600
392 Impuestos y derechos	27.492
399 Otros servicios generales	232.200
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.375.944
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	739.104
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	739.104
4400 AYUDAS SOCIALES	636.840
441 Ayudas sociales a personas	306.840
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	102.000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	228.000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	210.000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	180.000
511 Muebles de oficina y estantería	90.000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	90.000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	30.000

PUTARCO ELIAS P.

591 software	30.000
6000 INVERSION PUBLICA	1.574.813
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	319.389
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	130.000
614 División de terrenos y constitución de obras de urbanización	189.389
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1.255.424
621 Edificación Habitacional	600.000
624 Dic. De Terrenos Y contruc. De Obras de Urbanización	467,111
625 Contrucción de Vías de Comunicación	188,313
9000 DEUDA PUBLICA	21,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	21,000
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	21,000
TOTAL:	15,197,021

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 127.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0.0 - Gobierno Municipal	

PUTARCO ELIAS P.





3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	470,760
1000 - SERVICIOS PERSONALES	360,360
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,400
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
03-PRESIDENCIA	1,065,905
1000 - SERVICIOS PERSONALES	567,905
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	380,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	318,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,490,529
1000 - SERVICIOS PERSONALES	700,685
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	149,844
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,375,944
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,375,428
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,163,300
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	384,600
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,317,528
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000
9000 - DEUDA PUBLICA	21,000
18- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS	4,483,114
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,206,460
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	711,600
3000 - SERVICIOS GENERALES	960,241
6000 - INVERSION PUBLICA	1,574,813
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,486,600

PLUTARCO ELIAS P

1000 - SERVICIOS PERSONALES	963,800
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	397,200
3000 - SERVICIOS GENERALES	135,600
10- CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	161,000
1000 - SERVICIOS PERSONALES	143,000
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
24-COMISARIAS	1,092,585
1000 - SERVICIOS PERSONALES	195,585
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000
3000-SERVICIOS GENERALES	741,000
TOTAL	15,197,021

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	Presupuesto Aprobado
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	470,760
0101-AYUNTAMIENTO	470,760
03-PRESIDENCIA	1,065,905
0301-PRESIDENCIA	1,065,905
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,490,529
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,490,529

PLUTARCO ELIAS P



06- TESORERIA MUNICIPAL	3,976,428
0501- TESORERIA MUNICIPAL	3,976,428
18- DIR DE DLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	4,463,114
0601- DIR. DLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MPLES	4,463,114
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,486,600
0801- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,486,600
10- CONTRALORIA	161,000
1001- CONTRALORIA	161,000
24- COMISARIAS	1,092,585
2401- COMISARIAS	1,092,585
Total general	15,197,021

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

COMUNAS DE OPODEPE	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	155,892
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	104,536
3000 SERVICIOS GENERALES	478,676
TOTAL GENERAL:	739,104

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Opatópepe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

P. PLUTARCO ELIAS F.

CIF	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	13,622,208
1.1. LEGISLACION	470,760
1.1.1 Legislación	470,760
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,556,534
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,065,905
1.3.2 Política Interior	2,490,629
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,976,428
1.5.1 Asuntos Financieros	3,976,428
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,486,600
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,486,600
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,131,886
1.8.5 Otros	4,131,886
2 DESARROLLO SOCIAL	1,574,813
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	111,687
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	111,687
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,463,126
2.2.1 Urbanización	392,702
2.2.2 Desarrollo Comunitario	22,350
2.2.3 Abastecimiento de Agua	92,650
2.2.4 Alumbrado Público	355,424
2.2.5 vivienda	600,000
Total general	15,197,021

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Opatópepe, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

P. PLUTARCO ELIAS F.

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	470.760
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1.065.905
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2.490.629
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3.976.428
IB-ADMION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4.453.114
JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1.486.600
GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	161.000
LS-EP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	1.092.865
Total general	16.197.021

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	739.104
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	639.940
Total		1.378.944

CAPITULO III

De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco:

PLUTARCO ELIAS F.

se podrán crear nuevas plazas, y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 70 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	1	Sindico	7,720.00
Ayuntamiento	5	Regidores	3,000.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	30,450.00
Secretaría	1	Secretaría Auxiliar	7,720.00
Secretaría	1	Chofer	5,515.00
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	13,650.00
Secretaría	1	Encargada de la Biblioteca Opodepe	2,800.00
Secretaría	1	Encargada de la Biblioteca Quero babi	3,300.00
Secretaría	1	Secretario de QUEROBABI	6,000.00
Secretaría	1	Presienta del DIF	4,450.00
Secretaría	1	Directora del DIF	3,450.00
Secretaría	1	Subdirectora del DIF	3,000.00
Secretaría	1	Dir. de Deporte	3,750.00
Secretaría	1	Sub Dir. de Deporte	3,750.00
Secretaría	1	Instructor de gimnasia	5,000.00

PLUTARCO ELIAS F.

14





Secretaría	1	Juez Local	1,655.00
Secretaría	3	Oficial del registro civil Opodepe	1,250.00
Secretaría	1	Oficial del registro civil Meresichic	1,000.00
tesorería	1	Tesorero	13,650.00
Tesorería	1	Sub Agente/a Opodepe	6,900.00
tesorería	1	Sub Agente/a querobabi	5,550.00
Oficina de Contralor	1	Contralor	11,000.00
Obras obras y serv pcos	1	Director de Obras	7,000.00
Obras obras y serv pcos	1	Operador moto conformadora	6,350.00
Obras obras y serv pcos	1	Chofer de dómpe en Opodepe	3,800.00
Obras obras y serv pcos	1	Chofer de dómpe en querobabi	3,800.00
Obras obras y serv pcos	1	Chofer transporte escolar	2,300.00
Obras obras y serv pcos	1	Chofer transporte escolar	3,300.00
Obras obras y serv pcos	5	servidores públicos Opodepe	3,300.00
Obras obras y serv pcos	4	servidores públicos Querobabi	3,300.00
Obras obras y serv pcos	1	Intendente Opodepe	3,000.00
Obras obras y serv pcos	1	Intendente Querobabi	3,300.00
Obras obras y serv pcos	1	servidores públicos Meresichic	1,800.00
Obras obras y serv pcos	1	servidores públicos tuape	670.00
Obras obras y serv pcos	1	Dir. de comapas	6,300.00
Obras obras y serv pcos	1	1 Bombero	3,400.00
Obras obras y serv pcos	1	1 Fontanero	2,200.00
Obras obras y serv pcos	1	recaudador de comapas	1,600.00

PLUTARCO ELIAS P.

Obras obras y serv pcos	1	Opodepe recaudador de comapas Meresichic	900.00
Obras obras y serv pcos	1	Encargado de centro comunitario	3,000.00
Obras obras y serv pcos	1	Encargado de limpieza de park y centro de salud	3,000.00
Dir. De Seguridad Pca	1	Comandante de Policía	11,000.00
Dir. De Seguridad Pca	1	Sub comandante	7,000.00
Dir. De Seguridad Pca	6	Agente de policía	5,000.00
Dir. De Seguridad Pca	3	Radio Operadores	4,200.00
Dir. De Seguridad Pca	2	Agentes de policía	5,000.00
Comisarias	1	Comisario de Querobabi	7,000.00
Comisarias	1	Comisario de Meresichic	2,220.00
Comisarias	1	Comisario de Tuape	1,500.00
Comisarias	1	Delegado de sanita Margarita	4,900.00
Comisarias	1	Delegado de Pueblo Viejo	1,500.00
Comisarias	1	Encargado de radio tuape	1,325.00

Nota: en el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 13 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base	Remuneraciones Adicionales	Total percepciones
---------------	---------------------	----------------------------	--------------------

PLUTARCO ELIAS P.

Stueldu Base	Aguinuon	Variuon	Prestuon	Otru
Comandante de Policia	11,000			22,000
Sub comandante	7,000			14,000
Agente de policia	5,000			10,000
Radio Operadores	4,200			8,400
Agentes de policia	5,000			10,000

Todos los policas que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policas estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 21,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2015		
9100	Intereses	9,200
9200	Amortizacion Gastos de la Deuda Publica	11,800
9300	Comisiones Gastos de la Deuda Publica	0
9400	Costos Financieros	0
9500	Apoyos	0
9600	Costos de Coberturas	0
9700	Deuda ADEFAS	0
9000	Deuda Publica	21,000

Pública	Pública	Pública
21,000		
21,000		
TOTAL:		

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocotpepe, Sonora, se conforma por \$ 2,100,270.00 de ingresos propios, \$ 10,310,158.00 provenientes de recursos estatales y \$ 2,786,595.00 provenientes de recursos federales

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignacion Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,255,424
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,531,171
Total	2,786,595

La aplicacion, destino y distribucion presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuacion por capitulo del gasto:

P. PLUTARCO ECRIAS P.





Fondo	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1.255.424			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipalidades de las Demarcaciones		953.800	441.771	135.600					
Totales		953.800	441.771	135.600		1.255.424			

TÍTULO TERCERO
 DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
 CAPITULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1.000.000, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tras cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1.000.000,01 a \$ 1.500.000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1.500.001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MINIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1.500.001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1.000.001	1.500.000
Adjudicación Directa			0	1.000.000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará al financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

PATAICO ELIAS P.
 30

Artículo 27º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se liberen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideraron festivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 16 de enero del año 2015.

SEXTO PUNTO, en este punto no hubo asuntos generales ya que se agotó exclusivamente a los puntos anteriores.

SEPTIMO PUNTO, no habiendo más asuntos que tratar y plasmar en la presente se da por clausurada la sesión siendo las 14:30 horas del mismo día y firman la presente acta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

C. JESUS ARMANDO GRACIA ESQUIVEL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
OPODEPE, SONORA.

C. LUZ MARIA FERNANDEZ

SINDICO MUNICIPAL DE
OPODEPE, SONORA.

C. MARISELA LOPEZ LOPEZ

REGIDORES PROPIETARIOS

C. MARGARITA NUÑEZ GAMEZ

C. PLUTARCO ELIAS F.

C. ELIGIO LOPEZ LOPEZ

C. ING. RODOLFO SALAZAR LOPEZ

C. PLUTARCO ELIAS FONTES DE LA VARA

C. LORENZO F. SANTA MARIA BROCKMAN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OPODEPE, SONORA.

C.c.p. H. Congreso del Estado.
C.c.p. Archivo del H. Ayuntamiento de Opo-de-pe.





PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

UNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Peñasco Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO SONORA

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los Artículos 6º, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuantos compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contratoría del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contratoría Municipal de Puerto Peñasco Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Administración Pública: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades corrientes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio; Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas; mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permita ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos subeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los porcentajes de gastos desonificados. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los gramíes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las Entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las Entidades de la Administración Pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; mejorar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general, dentro de las Entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o otros de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán mexicanos de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda proporción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a compensación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener, por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto los deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.



- vi. El gasto público municipal se ejecutará de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- vii. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- viii. La Tesorería Municipal efectuará los pagos en cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- ix. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevengan las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o otorgado.
- x. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- xi. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ateros económicos e ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en rojo.
- xii. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 8º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 8º.- La Tesorería Municipal de Puerto Peñasco Sencargará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser definidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Peñasco Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 451 millones 973 mil 760 pesos, que comprende los recursos destinados a las Dependencias Delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o afectaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

Artículo 9º.- El Presupuesto de Egresos municipal del Ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1. Gasto Corriente	279,075,425
2. Gasto de Capital	172,462,374
3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	435,960
Total	451,973,760

Artículo 10º.-El Presupuesto de Egresos municipal del Ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las entidades empresariales	142,640,665
2.1.1.1 Remuneraciones	67,463,978
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	139,804
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	1,800
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	359,284
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	68,421,895
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 Construcciones en Proceso	159,693,176
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	6,946,861
2.2.3 Incremento de existencias	559,557
2.2.4 Objetos de valor	1,800
2.2.5 Activos no producidos	5,264,980
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	435,960
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	



Artículo 11º.- El Presupuesto de Egresos municipal del Ejercicio 2015 con base a la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuyó de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	142,633,866
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	97,339,816
1111 Dietas	4,023,360
1113 Sueldos base al personal permanente	88,616,456
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,203,480
121 Honorarios asistiales e salarios	1,201,680
122 Sueldos base al personal eventual	1,600
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	24,127,376
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	1,918,442
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	9,007,515
133 Horas extraordinarias	17,165
134 Compensaciones	16,197,459
1400 SEGURIDAD SOCIAL	7,273,344
141 Aportaciones de seguridad social	1,598,142
142 Aportaciones al sistema para el retiro	9,875,602
144 Aportaciones para seguros	9,600
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,665,400
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,900
152 Indemnizaciones	2,661,900
155 Otras prestaciones sociales y económicas	1,800
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	4,451
1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL	
181 Impuesto sobre nóminas	
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	19,708,505
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,636,241
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	907,556
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,077,683
215 Material impreso e información digital	1,934
216 Material de limpieza	391,206
217 Materiales y útiles de enseñanza	1,800
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	256,059
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,126,424
221 Productos alimenticios para personas	1,096,662
222 Productos alimenticios para animales	29,822
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	332,312
242 Cemento y productos de concreto	37,656
243 Cal, yeso y productos de yeso	3,663
244 Madera y productos de madera	20,669
245 Vidrio y productos de vidrio	1,800
246 Material eléctrico y electrónico	63,110

247 Artículos metálicos para la construcción	42,584
248 Materiales complementarios	172,508
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	19,811
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	193,593
251 Productos químicos básicos	31,270
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	9,421
253 Medicinas y productos farmacéuticos	192,352
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	1,600
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1,900
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,978,248
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	12,876,248
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,724,969
271 Vestuario y uniformes	1,506,189
272 Prendas de seguridad y protección personal	5,424
273 Artículos deportivos	213,376
276 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	555,567
281 Sustancias y materiales explosivos	1,800
282 Materiales de seguridad pública	36,471
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	517,296
2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	263,082
291 Herramientas menores	100,853
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	71,982
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,953
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	22,302
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,800
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	68,822
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	1,800
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,800
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1,800
3000 SERVICIOS GENERALES	48,316,629
3100 SERVICIOS BÁSICOS	14,794,657
311 Energía eléctrica	13,391,633
313 Agua	1,800
314 Telefonía tradicional	910,922
315 Telefonía celular	223,748
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	6,026
317 Servicios de acceso de flama, redes y procesamiento de información	250,794
318 Servicios postales y telegráficos	9,733
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,057,608
321 Arrendamiento de terrenos	1,800
322 Arrendamiento de edificios	1,800



323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1.054.474
325 Arrendamiento de equipo de transporte	275.998
328 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	180.130
329 Otros arrendamientos	1.650
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7.864.344
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	5.317.731
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	187.234
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	1.940.739
334 Servicios de capacitación	159.128
335 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado, a impresión	17.579
336 Servicios de vigilancia	331.995
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1.225.750
341 Servicios financieros y bancarios	577.645
345 Seguro de bienes patrimoniales	430.323
347 Fletes y manobras	335.781
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.869.504
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4.218.962
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	305.553
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	15.827
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	7.080.932
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	218.361
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	17.867
359 Servicios de jardinería y fumigación	2.709.784
360 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2.701.564
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1.500
364 Servicios de revelado de fotografías	6.420
369 Otros servicios de información	2.325.739
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	53.149
371 Pasajes aéreos	2.669
372 Pasajes terrestres	2.000.991
375 Viáticos en el país	769.090
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	4.546.806
3800 SERVICIOS OFICIALES	628.265
381 Gastos de ceremonial	4.025.341
382 Gastos de orden social y cultural	711.577
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	26.601
391 Servicios funerarios y de cementos	159.862
392 Impuestos y derechos	85.264
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	

398 Impuestos, nómina y otros que se deriven de una relación, laboral	1.800
399 Otros servicios generales	439.080
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10.772.689
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6.836.848
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	6.836.848
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	355.284
435 Subsidios a la vivienda	355.284
4400 AYUDAS SOCIALES	4.397.547
441 Ayudas sociales a personas	2.214.424
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	314.542
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1.699.128
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	207.723
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1.800
48708 DONATIVOS	192.940
48100 Donativos a instituciones sin fines de lucro	192.940
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12.213.642
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	694.229
511 Muebles de oficina y estantería	246.741
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	1.800
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	1.800
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	440.298
519 Otros muebles y equipos de administración	3.600
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	44.942
521 Equipos y aparatos audiovisuales	1.800
522 Aparatos deportivos	1.800
523 Cámaras fotográficas y de vídeo	1.800
528 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	39.542
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2.341.549
541 Automóviles y camionetas	2.326.039
542 Carrocerías y remolques	13.680
548 Otros equipos de transporte	1.800
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1.800
551 Equipo de defensa y seguridad	1.800
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1.799.943
562 Maquinaria y equipo industrial	1.765.881
563 Maquinaria y equipo de construcción	13.680
564 Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1.800
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	1.800
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	5.960
567 Herramientas y máquinas herramienta	10.222
5800 BIENES INMUEBLES	5.266.580
581 Terrenos	5.264.980
583 Edificios no residenciales	1.800
588 Otros bienes inmuebles	1.800
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	2.063.598



594 Software	2,083,599
6000 INVERSION PUBLICA	159,683,176
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	157,309,206
611 Edificación habitacional	3,137,669
612 Edificación no habitacional	3,683,980
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	450,161,077
618 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	480
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	2,333,630
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	340
6000 DEUDA PUBLICA	625,764
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	433,840
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	189,804
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	189,804
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	120
9900 ADELUNTOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	120
991 ADEFTAS	120
TOTAL:	34,968,270

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 467 Pensiones, 468 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la Clasificación de Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CATEGORIAS	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	6,227,261
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,896,353
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	184,072
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,086,856
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,800
02-SINDICATURA	7,678,230
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,095,400
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	446,267
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,392,833
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	85,916
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,076,815
03- PRESIDENCIA	10,459,886
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,975,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	831,274
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,209,449

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,440,760
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,880
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	20,337,354
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,805,047
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	809,612
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,951,510
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,689,352
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	161,604
08- TESORERIA MUNICIPAL	20,840,427
10000 - SERVICIOS PERSONALES	11,493,684
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,739,323
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,366,634
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	137,296
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,177,728
30000 - DEUDA PUBLICA	625,764
06-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	55,179,283
10000 - SERVICIOS PERSONALES	42,759,238
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,720,267
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,921,005
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	111,940
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	666,833
07-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	54,145,635
10000 - SERVICIOS PERSONALES	40,603,862
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,360,477
30000 - SERVICIOS GENERALES	9,908,191
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,038
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	246,068
08-DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO	2,324,648
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,631,442
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,777
30000 - SERVICIOS GENERALES	558,014
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,560
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,854
09- CONTRALORIA MUNICIPAL	4,576,408
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,474,427
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	125,626
30000 - SERVICIOS GENERALES	871,156
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	103,640
10-DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	4,049,561
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,700,978
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	86,972
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,070,093
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,998
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	135,490
11- COORDINACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	5,516,804
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,595,453



20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	269,964
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,138,541
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	241,920
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	261,945
12 - DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA	189,604,817
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,371,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,492,598
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,515,073
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	188,953
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	181,033,851
13 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,082,354
30000 - SERVICIOS PERSONALES	6,176,983
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	224,266
30000 - SERVICIOS GENERALES	921,879
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,646,804
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	113,222
14 - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,246,853
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,053,687
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,292
30000 - SERVICIOS GENERALES	640,064
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	298,893
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,117
TOTAL	394,969,270

Artículo 13°. El Presupuesto de Egresos municipal del Ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	6,227,261
0101-CUERPO FIDUCIARIO	6,227,261
02-SINDICATURA	7,679,230
0201-SINDICATURA	7,679,230
03-PRESIDENCIA	10,459,696
0301-PRESIDENCIA	10,459,696
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	20,337,354
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	20,337,354
05- TESORERÍA MUNICIPAL	20,540,427
0501- TESORERÍA MUNICIPAL	20,540,427
06- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	55,179,283
0601-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	55,179,283
07- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	54,145,635

0701-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	54,145,635
08 - DIRECCIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO	2,324,848
0801-DIRECCIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO	2,324,848
09 - CONTRALORIA MUNICIPAL	4,576,408
0901- CONTRALORIA MUNICIPAL	4,576,408
10- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	4,049,501
1001-DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	4,049,501
11 - DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	5,516,804
1101-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	5,516,804
12- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA	189,604,817
012011- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA	189,604,817
13- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,082,354
01301-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,082,354
14 - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,246,853
01401- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,246,853
Total general	394,969,270
CA 3.1.2.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	57,004,490
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	57,004,490
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	57,004,490
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	57,004,490
Total general	451,973,760

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el Municipio es la Contraloría Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el Ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto de gasto a nivel capitular.

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	19,531,242
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,211,829
3000 SERVICIOS GENERALES	24,771,839
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	684,320
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,205,260
6000 INVERSION PUBLICA	2,100,000
9000 DEUDA PUBLICA	3,500,000
TOTAL GENERAL:	57,004,490

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Peñasco Sonora para el Ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:



	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	126.289.659
1.1. LEGISLACION	6.227.261
1.1.1. Legislación	6.227.261
1.1.2. Fiscalización	
1.2. JUSTICIA	
1.2.1. Impartición de Justicia	
1.2.2. Procuración de Justicia	
1.2.3. Reclusión y Reeducación Social	
1.2.4. Derechos Humanos	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	45.376.336
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	10.159.590
1.3.2. Política Interior	22.662.002
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	7.679.230
1.3.4. Función Pública	4.576.408
1.3.5. Asuntos Jurídicos	
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	
1.3.7. Población	
1.3.8. Territorio	
1.3.9. Otros	
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1. Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	29.640.327
1.5.1. Asuntos Financieros	
1.5.2. Asuntos Hacendarios	29.640.327
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1. Defensa	
1.6.2. Marina	
1.6.3. Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	54.145.635
1.7.1. Policía	54.145.635
1.7.2. Protección Civil	
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4. Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1. Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2. Servicios Estadísticos	
1.8.3. Servicios de Comunicación y Medios	
1.8.4. Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5. Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	269.679.611
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1. Ordenación de Derechos	
2.1.2. Administración del Agua	
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4. Reducción de la Contaminación	

2.1.5. Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6. Otros de Protección Ambiental	250.300.904
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	189.604.817
2.2.1. Urbanización	60.696.087
2.2.2. Desarrollo Comunitario	
2.2.3. Abastecimiento de Agua	
2.2.4. Aliviado Público	
2.2.5. Vivienda	
2.2.6. Servicios Comunes	
2.2.7. Desarrollo Regional	
2.3. SALUD	
2.3.1. Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2. Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3. Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4. Reducir el Sistema de Salud	
2.3.5. Protección Social en Salud	
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	8.298.355
2.4.1. Deporte y Recreación	4.246.853
2.4.2. Cultura	4.048.500
2.4.3. Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4. Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5. EDUCACION	
2.5.1. Educación Básica	
2.5.2. Educación Media Superior	
2.5.3. Educación Superior	
2.5.4. Pasaje	
2.5.5. Educación para Adultos	
2.5.6. Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	10.082.354
2.6.1. Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2. Edad Avanzada	
2.6.3. Familia e Hijos	
2.6.4. Desempleo	
2.6.5. Alimentación y Nutrición	
2.6.6. Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7. Indígenas	
2.6.8. Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9. Otros de Seguridad Social / Asistencia Social	
2.6.9. Otros de Seguridad Social / Asistencia Social	10.082.354
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1. Otros Asuntos Sociales	
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1. Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2. Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIO, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1. Agricultura	
3.2.2. Silvicultura	



3.2.8 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales, excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	57,004,490
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	57,004,490
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Aderidos de Ejercicios Fiscales Anteriores	45,973,760
Total general	

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AO-COORDINACION MUNICIPAL	6,227,261
BA- APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULIZACION DE LA TENENCIA	7,878,230
CA-ACCION PRESIDENCIAL	10,459,696
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	20,337,254
AT-VIGILANCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL	20,540,427
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	55,179,263
JS- FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	54,145,635
FA- DEFINICION Y CONSUSCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	2,324,648
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	4,576,408
NL- DIFUSION CULTURAL	4,049,501
DS- ADMINISTRACION Y DIFUSION DE ACCIONES SOCIALES	5,516,604
PA- URBANIZACION MUNICIPAL	189,604,817
QN- ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10,082,354
RM- RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	4,246,653
Total general	394,669,270

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

"CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	"Subsidio"	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		PARAMUNICIPALES	6,836,848
43000 Subsidios y Subvenciones		COMUNIDAD	355,284
44000 Ayudas Sociales		COMUNIDAD	4,387,617
46000 Donativos		COMUNIDAD	182,940
Total			11,772,689

CAPITULO III

De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las Dependencias y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La Contratación por Honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios profesionales, por lo que no podrá incorporarse por este vía. (Reservar para el desempeño de los labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la Dependencia o Delegación de que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la Dependencia o Delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos propios con que cuenta).

En el Ejercicio Fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 879 plazas de conformidad con lo siguiente:

No.	DEP.	PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
1	Tesorería Municipal	4	Director de Compras Coordinador de Sistemas Auxiliar Auxiliar	\$ 19,850.00 \$ 13,333.76 \$ 6,499.80 \$ 7,026.27
2	Cablec	11	Regidor Regidor Regidor Regidor Regidor Regidor Regidor Regidor Regidor Regidor Regidor	\$ 30,400.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18 \$ 30,480.18
3	Catastro	6	Secretaría Director de Catastro Enc. Admon. de Catastro Sub Dir. de Catastro Auxiliar Catastro Auxiliar Catastro Auxiliar Aditivo Auxiliar Catastro	\$ 30,700.00 \$ 18,288.49 \$ 19,200.00 \$ 15,819.69 \$ 15,819.69 \$ 7,026.26 \$ 6,986.37
4	CMCOP	4	Auxiliar Subdirector de CMCOP Secretaría Auxiliar	\$ 14,216.60 \$ 16,692.99 \$ 6,500.20 \$ 10,300.00
5	Contratador	5	Auxiliar de Obra Contratador Secretaría Subcontratador Municipal Auditor	\$ 10,509.04 \$ 21,623.98 \$ 14,226.32 \$ 16,061.40 \$ 13,111.74

6	Coord de Comunicación Social	2	Jefe de Responsabilidades Admvas y Juzgos Coordinador Auxiliar	\$ 19,535.40 \$ 21,186.00 \$ 11,000.00
7	Coord de la Salud	12	Auxiliar Aditivo Coordinación de Salud Promotor (a) de Salud Auxiliar Aditivo Jefe de Coord. de Salud Auxiliar Chefer Ambulancia Tecnico Centro Tecnico Camino Promotor (a) de Salud Auxiliar Aditivo Veterinario Coord de Pesca Auxiliar Aditivo Coordinador Juridico Asesor Juridico Asesor Juridico Auxiliar Juridico	\$ 10,216.31 \$ 18,900.00 \$ 7,200.62 \$ 6,035.70 \$ 9,000.00 \$ 5,850.18 \$ 6,091.11 \$ 6,472.92 \$ 5,886.15 \$ 7,846.33 \$ 6,499.90 \$ 12,402.10 \$ 17,839.90 \$ 6,000.10 \$ 18,120.82 \$ 21,487.04 \$ 10,000.00 \$ 12,000.00
9	Coordinación Asuntos Pesqueros	2	Secretaria Asesor Juridico	\$ 9,080.21 \$ 12,000.00
10	Dir de Atención Ciudadana	1	Director de Atención Ciudadana Secretaría Jefe de Inspectores Inspector de Alumbrado Pub Subdirección de Desarrollo Urbano Inspector de Alumbrado Pub Supervisor de Obra Jefe de Departamento Asistente	\$ 19,266.76 \$ 11,184.05 \$ 10,000.00 \$ 10,000.00 \$ 14,377.20 \$ 9,426.40 \$ 13,000.00 \$ 18,338.19 \$ 5,988.40
11	Dir de Des Urbano, Obras Publicas, Ecología y ZOFEMAT	18	Auxiliar Aditivo	\$ 14,674.26



12	Dir. de Recursos Humanos	3	Director Obras Publicas	\$ 24.332,14	Incapacitado	\$ 9.059,12
			Secretaria	\$ 6.500,20	Incapacitado	\$ 7.545,87
			Jefe de Proyectos	\$ 10.000,00	Carretero	\$ 11.470,36
			Sub. Director	\$ 18.495,72	Solicitador	\$ 12.796,96
			Supervisor de Obra	\$ 13.000,00	Chofer	\$ 9.059,12
			Arquitecto	\$ 6.500,20	Incapacitado	\$ 8.886,84
			Supervisor de Obra	\$ 13.000,00	Mecanico	\$ 13.247,34
			Supervisor de Obra	\$ 13.000,00	Chofer	\$ 12.136,50
			Coordinador	\$ 13.701,60	Incapacitado	\$ 9.059,12
			Secretaria	\$ 8.500,00	Secretaria	\$ 11.612,10
			Auxiliar Admtyo	\$ 6.000,00	Incapacitado	\$ 9.059,12
			Ayudante	\$ 6.167,90	Mecanico	\$ 27.647,52
Mecanico	\$ 12.000,00	Incapacitado	\$ 9.125,35			
Chofer	\$ 8.500,00	Ayudante	\$ 8.042,48			
Ayudante	\$ 6.882,41	Jardinero	\$ 9.038,24			
Secretaria	\$ 6.799,82	Operador	\$ 9.436,58			
Jardinero	\$ 5.248,21	Jardinero	\$ 11.759,12			
Secretaria	\$ 20.071,72	Chofer	\$ 11.094,31			
Chofer	\$ 8.211,81	Chofer	\$ 9.059,36			
Operador	\$ 8.599,82	Incapacitado	\$ 9.059,12			
Intendente	\$ 7.046,78	Jardinero	\$ 9.059,12			
Director Administrativo	\$ 16.800,00	Jardinero	\$ 8.931,06			
Ayudante	\$ 6.852,19	Incapacitado	\$ 7.545,67			
Ayudante	\$ 2.750,81	Incapacitado	\$ 3.048,03			
Chofer	\$ 8.113,94	Chofer	\$ 8.831,06			
Jardinero	\$ 9.045,05	Mecanico	\$ 25.882,39			
Ayudante	\$ 6.980,10	Ayudante	\$ 8.843,33			
Chofer	\$ 7.651,18	Intendente	\$ 9.059,12			
Intendente	\$ 2.733,12	Chofer	\$ 8.925,01			
Intendente	\$ 9.320,50	Chofer	\$ 9.005,01			
Intendente	\$ 6.882,26	Incapacitado	\$ 8.925,01			
Intendente	\$ 7.762,80	Mecanico	\$ 23.181,46			
Jardinero	\$ 8.335,77	Chofer	\$ 8.092,57			
Chofer	\$ 8.650,82	Chofer	\$ 8.805,48			
Ayudante	\$ 5.680,57	Chofer	\$ 8.422,09			
Soldador	\$ 11.770,64	Ayudante	\$ 8.171,83			
Director Operativo	\$ 16.800,00	Chofer	\$ 8.558,56			
Ayudante	\$ 9.059,36	Chofer	\$ 8.614,65			
Incapacitado	\$ 29.061,31	Jefe de Depto. Sanitizacion y Nomenclatura	\$ 11.328,90			



Chofer	\$ 6,434.64	Operador	\$ 11,307.24
Incapachado	\$ 13,965.97	Auxiliar	\$ 12,559.59
Mecanico	\$ 9,063.75	Chofer	\$ 8,432.53
Chofer	\$ 8,817.32	Jardinero	\$ 8,430.52
Jardinero	\$ 11,055.56	Chofer	\$ 10,048.06
Chofer	\$ 8,731.80	Ayudante	\$ 2,436.76
Operador	\$ 8,846.61	Ayudante	\$ 8,090.07
Chofer	\$ 20,080.89	Chofer	\$ 8,401.75
Intendente	\$ 7,174.49	Miscanico	\$ 11,805.76
Mayordomo General	\$ 13,000.00	Incapachado	\$ 8,087.00
Ayudante	\$ 7,878.59	Ayudante	\$ 4,874.60
Panton	\$ 1,139.35	Intendente	\$ 8,038.76
Miscanico	\$ 13,071.98	Insp. General	\$ 10,523.10
Ayudante	\$ 7,226.44	Ayudante	\$ 7,000.00
Operador	\$ 1,137.91	Chofer	\$ 8,381.96
Chofer	\$ 8,026.90	Ayudante General	\$ 9,000.00
Chofer	\$ 7,677.95	Responsable de Trabajos Generales	\$ 12,690.00
Jardinero	\$ 9,613.00	Mayordomo de Alambales	\$ 9,000.00
Jardinero	\$ 6,854.80	Velador	\$ 3,989.10
Albafil	\$ 7,800.19	Ayudante	\$ 4,687.20
Chofer	\$ 8,555.83	Ayudante	\$ 4,602.80
Chofer	\$ 12,092.31	Ayudante	\$ 8,387.28
Operador	\$ 8,886.26	Intendente	\$ 6,994.27
Mecanico	\$ 18,811.78	Inspector	\$ 6,500.20
Chofer	\$ 11,070.97	Ayudante	\$ 4,717.90
Intendente	\$ 7,249.66	Jardinero	\$ 8,381.96
Chofer	\$ 8,080.30	Ayudante	\$ 11,023.60
Mayordomo General	\$ 13,000.00	Operador	\$ 6,289.17
Ayudante	\$ 5,402.98	Ayudante	\$ 9,000.62
Ayudante	\$ 8,120.71	Auxiliar	\$ 7,000.00
Incapachado	\$ 28,117.20	Jardinero	\$ 7,699.40
Chofer	\$ 12,769.70	Chofer	\$ 8,588.11
Jardinero	\$ 8,483.86	Auxiliar	\$ 10,000.00
Carrero	\$ 11,132.79	Jardinero	\$ 5,497.87
Velador	\$ 8,896.72	Ayudante	\$ 6,001.10
Chofer	\$ 10,504.26	Jardinero	\$ 8,355.22
Mayordomo Electricista	\$ 19,000.00	Operador	\$ 13,343.02
Jardinero	\$ 11,915.67	Ayudante	\$ 9,684.20
Mecanico Refrigeracion	\$ 11,873.84	Electricista	\$ 6,000.10



Albani	\$	6.000,10
Albani	\$	6.000,10
Jardinero	\$	6.000,10
Ayudante	\$	6.000,10
Camarero	\$	7.000,00
Ayudante	\$	6.000,10
Ayudante	\$	6.000,10
Chofer	\$	11.778,85
Jardinero	\$	4.782,04
(Ninguno)	\$	6.000,10
Ayudante	\$	6.000,10
Electricista	\$	6.000,10
Intendente	\$	6.000,10
Jardinero	\$	5.481,83
Chofer Grupo Carraban Municipal	\$	6.000,10
Ayudante	\$	6.000,10
Ayudante	\$	6.000,10
Jardinero	\$	3.204,44
Jardinero	\$	8.315,22
Ayudante	\$	2.702,07
Ayudante	\$	6.000,00
Ayudante	\$	6.847,88
Intendente	\$	6.000,10
Operador	\$	8.650,27
Ayudante	\$	8.235,13
Enc de Relleno Sanitario	\$	7.349,90
Jardinero	\$	2.415,01
Chofer	\$	2.309,76
Ayudante	\$	8.301,54
Albani	\$	5.133,01
Chofer	\$	8.132,53
Jardinero	\$	8.313,26
Chofer	\$	7.972,66
Ayudante	\$	6.870,76
Jardinero	\$	5.459,93
Ayudante	\$	7.230,44
Intendente	\$	2.736,58
Velador	\$	4.502,00
Electricista	\$	8.352,53

Chofer	\$	6.894,68
Chofer	\$	8.283,03
Jardinero	\$	7.183,32
Jardinero	\$	5.831,23
Intendente	\$	6.666,68
Intendente	\$	6.291,88
Secretaria	\$	15.803,88
Intendente	\$	6.654,22
Tecnico de Viabilidad	\$	11.539,57
Intendente	\$	6.642,64
Infancia	\$	6.663,13
Enc de Jardines	\$	10.838,56
Operador	\$	10.240,03
Intendente	\$	6.631,40
Secretaria	\$	7.745,66
Velador de Yarda	\$	13.566,14
Chofer	\$	12.248,48
Ayudante	\$	4.310,17
Mecanico	\$	15.689,33
Chofer	\$	10.363,77
Albani	\$	8.615,02
Jardinero	\$	7.722,04
Operador	\$	11.009,64
Albani	\$	5.254,49
Secretaria	\$	7.717,54
Ayudante	\$	7.568,20
Ejecutor	\$	7.010,07
Jardinero	\$	4.620,93
Intendencia	\$	6.134,11
Mecanico	\$	11.058,17
Intendente	\$	5.599,59
Soldador	\$	11.120,56
Secretaria	\$	9.022,42
Ayudante	\$	7.265,10
Comisario	\$	6.993,86
Chofer	\$	7.893,76
Jardinero	\$	7.892,25
Intendencia	\$	7.041,05
Albani	\$	7.688,29



14	Dir Inst Municipal de la Juventud	9	Ayudante \$ 6.900,45 Carpintero \$ 7.929,99 Cebador \$ 8.986,28 Mecánico General \$ 13.000,00 Ayudante \$ 4.279,93 Caballerango de Montaña \$ 4.836,05 Chofer \$ 6.441,30 Chofer \$ 6.128,33 Operador \$ 13.103,60 Chofer \$ 10.249,80 Jardinero \$ 4.567,20 Jardinero \$ 5.728,10 Chofer \$ 10.573,10 Ayudante \$ 5.577,20 Jardinero \$ 3.000,10 Auxiliar \$ 6.387,20 Velador \$ 5.046,31 Dir de Inst Mun. Juventud \$ 17.099,70 Instructor \$ 7.194,20 Subdirector de Inst Impul de la Juventud \$ 12.000,00 Secretaria \$ 6.500,20 Psicóloga \$ 7.800,30 Jefa de Sistemas \$ 8.200,00 Coord Académico \$ 8.200,00 Diseñador \$ 6.499,90 Dirección \$ 11.197,76 Asesor Jurídico \$ 8.500,00 Auxiliar Operativo \$ 6.000,10 Secretaria \$ 6.941,72 Auxiliar \$ 7.356,90 Director de Accion Civica y Cultural \$ 19.799,66 Auxiliar \$ 11.100,00 Jefe de Depto de accion Civica \$ 10.000,00 Jefe de Depto Cultural \$ 19.900,00 Promotora Cultural \$ 9.877,54 Coordinador \$ 12.379,89 Auxiliar Administrativo \$ 8.000,00 Auxiliar \$ 8.190,60 Jefe de Escuela de Musica \$ 12.950,40			
15	Dir Instit de la Mujer	4	Ayudante \$ 6.000,10 Auxiliar Cultural \$ 6.000,10 Maestro de Música \$ 6.000,10 Coordinador de Biblioteca \$ 6.894,31 Ayudante \$ 3.666,72 Auxiliar de Accion Civica \$ 6.499,90 Paramedico \$ 4.263,10 Director de Proteccion Civil \$ 21.628,59 Bombero \$ 5.721,00 Bombero \$ 7.238,46 Subdirector de Proteccion Civil \$ 13.000,00 Bombero \$ 5.522,80 Paramedico \$ 5.492,80 Bombero \$ 5.492,80 Bombero \$ 5.492,80 Bombero \$ 5.492,80 Bombero \$ 7.366,32 Bombero \$ 11.346,40 Bombero \$ 5.509,90 Bombero \$ 5.482,90 Bombero \$ 5.476,90 Bombero \$ 5.476,90 Bombero \$ 5.483,00 Bombero \$ 5.698,90 Bombero \$ 5.482,94 Bombero \$ 5.482,94 Paramedico \$ 4.581,14 Paramedico \$ 4.588,56 Bombero \$ 5.483,10 Bombero \$ 5.679,51 Bombero \$ 5.782,58 Bombero \$ 5.758,19 Bombero \$ 5.801,68 Bombero \$ 5.483,10 Bombero \$ 5.483,10 Paramedico \$ 4.263,10 Bombero \$ 5.483,10 Secretaria \$ 6.831,69 Pofeja \$ 8.341,44	17	Proteccion civil y Bomberos	32
16	Dir de Accion Civica y Cultural	16				



Publica y Transito Mpa		\$	11,510,86
Policia Tercero		\$	8,925,25
Secretario Transiro		\$	9,041,14
Policia		\$	18,082,09
Policia Primero		\$	8,959,70
Policia		\$	8,513,11
Policia		\$	13,192,63
Policia Tercero		\$	11,955,61
Policia Tercero		\$	17,301,59
Policia		\$	8,721,43
Policia		\$	8,666,47
Policia		\$	8,657,51
Policia Segundo		\$	4,405,80
Policia Segundo		\$	1,753,86
Policia Tercero		\$	1,485,53
Policia		\$	8,055,02
Policia Primero		\$	17,271,40
Policia Segundo		\$	14,778,27
Auxiliar		\$	8,180,44
Policia Tercero		\$	11,456,22
Policia		\$	7,597,24
Policia Tercero		\$	10,451,36
Policia Segundo		\$	18,889,54
Policia		\$	9,508,66
Policia		\$	17,839,80
Policia Segundo		\$	14,674,67
Policia		\$	8,213,25
Policia		\$	8,508,04
Medico Legista		\$	13,702,10
Policia Tercero		\$	10,993,87
Policia		\$	8,086,55
Policia		\$	10,272,78
Policia		\$	8,488,58
Policia		\$	18,436,45
Policia Primero		\$	16,059,04
Policia Segundo		\$	14,678,39
Policia Segundo		\$	8,182,21
Policia		\$	8,182,21
Policia		\$	8,181,94

11

Asesor Juridico		\$	10,000,00
Policia		\$	8,472,44
Comandante de Preventiva		\$	22,989,88
Secretaria		\$	7,500,20
Recepcionista		\$	7,500,20
Policia		\$	8,124,16
Auxiliar		\$	9,388,06
Policia Preventivo		\$	10,060,70
Policia		\$	8,442,38
Policia Tercero		\$	11,335,41
Policia Tercero		\$	10,869,00
Policia		\$	8,075,98
Policia Segundo		\$	13,688,71
Policia Primero		\$	7,731,88
Policia		\$	7,851,37
Policia		\$	7,847,89
Policia Tercero		\$	10,674,89
Policia		\$	7,942,35
Policia		\$	8,340,00
Policia		\$	8,332,09
Policia Tercero		\$	10,635,69
Policia		\$	8,405,13
Policia		\$	10,236,62
Policia Tercero		\$	10,940,14
Policia		\$	8,803,45
Policia		\$	8,170,05
Policia		\$	8,170,84
Policia Preventivo		\$	7,721,08
Medico Legista		\$	13,702,10
Policia		\$	8,637,94
Policia		\$	7,931,59
Policia		\$	7,929,35
Policia		\$	7,604,90
Policia		\$	7,604,90
Policia		\$	7,684,60
Policia Preventivo		\$	7,697,22
Policia		\$	7,697,20
Policia		\$	7,910,55
Policia		\$	8,040,06

13



Policia Segundo	\$ 48,251.95
Policia	\$ 8,392.69
Jefe de Policia Preventiva y Transito Mu.	\$ 27,211.90
Policia	\$ 8,392.85
Director Administrativo	\$ 19,410.04
Policia	\$ 7,507.22
Policio Seguinte	\$ 14,485.71
Policia Tercero	\$ 11,261.91
Policia Tercero	\$ 18,005.02
Policia Primero	\$ 7,925.10
Policia	\$ 10,732.28
Policia Tercero	\$ 11,384.55
Policia Tercero J.U.R.	\$ 19,113.34
Policia	\$ 7,910.55
Policia	\$ 10,793.80
Policia Tercero	\$ 10,793.80
Policia Tercero	\$ 11,231.04
Policia Tercero	\$ 11,241.07
Policia	\$ 8,128.75
Policia Tercero	\$ 10,564.88
Policia	\$ 8,103.44
Policia Tercero	\$ 10,890.86
Policia	\$ 8,087.12
Policia	\$ 8,103.55
Policia	\$ 8,103.55
Policia Tercero	\$ 10,817.34
Policia	\$ 8,065.88
Policia	\$ 8,051.30
Policia	\$ 7,597.24
Policia	\$ 8,064.10
Policia	\$ 8,057.39
Policia	\$ 7,885.34
Policia	\$ 8,046.31
Policia Tercero	\$ 10,751.80
Policia Tercero	\$ 17,632.90
Policia	\$ 8,571.50
Policia	\$ 8,042.52
Policia Tercero	\$ 10,151.36
Policia Primero	\$ 17,345.07

04

Policia Tercero	\$ 10,769.81
Secretaria	\$ 6,986.52
Policia	\$ 8,026.22
Policia Tercero	\$ 10,753.36
Policia	\$ 7,998.68
Policia Tercero	\$ 10,735.81
Policia Tercero	\$ 10,732.95
Policia Tercero	\$ 10,719.40
Policia Tercero	\$ 10,711.63
Policia Tercero	\$ 10,711.63
Medicario	\$ 7,992.20
Policia Tercero	\$ 10,702.31
Policia	\$ 7,980.33
Policia	\$ 7,981.12
Policia	\$ 7,893.62
Auxiliera de Mantenimiento	\$ 6,687.07
Policia	\$ 7,886.34
Policia	\$ 7,888.71
Escuela	\$ 13,301.39
Policia Tercero	\$ 10,565.73
Policia	\$ 7,597.24
Policia	\$ 7,597.24
Policia	\$ 7,597.24
Policia	\$ 7,597.24
Policia	\$ 7,597.24
Policia	\$ 7,597.24
Policia	\$ 7,597.24
Policia	\$ 7,597.24
Subdirector de Desarrollo Social	\$ 16,200.00
Director de Desarrollo Social	\$ 21,628.56
Coordinadora de centro comunitario	\$ 13,016.52
Secretaria	\$ 8,300.00
Trabajadora Social	\$ 6,300.20
Coordinadora de centro comunitario	\$ 13,016.52
Trabajador Social	\$ 6,299.90
Jefe de Sistemas	\$ 9,400.00
Secretaria	\$ 6,300.20

19

24

Director de Desarrollo Social

Trabajadora Social

Coordinadora de centro comunitario

Trabajador Social

Jefe de Sistemas

Secretaria

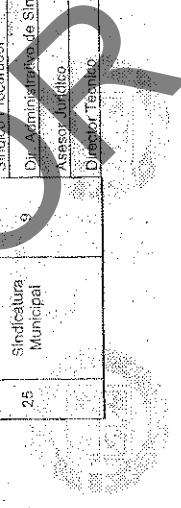


20	Dirección de Ingresos	Cood. de Programas de SEDESOL	\$ 8.385,00
		Auxiliar	\$ 7.295,00
		Auxiliar	\$ 5.800,10
		Auxiliar	\$ 5.800,10
		Auxiliar	\$ 5.800,10
		Eventos Especiales	\$ 9.087,23
		Auxiliar Activo	\$ 5.800,10
		Auxiliar Activo	\$ 5.800,10
		Auxiliar	\$ 7.531,88
		Secretaría	\$ 6.999,45
		Auxiliar Activo	\$ 6.823,25
		Secretaría	\$ 6.309,00
		Auxiliar de Proyectos	\$ 6.850,00
		Auxiliar	\$ 5.800,00
		Auxiliar	\$ 542,00
		Director	\$ 9.200,00
		Sub-Director de Ingresos	\$ 14.016,24
		Inspector	\$ 8.121,00
21	Dirección de Planeación	Auxiliar Activo	\$ 6.500,00
		Ejecutor de ZOFEMAT	\$ 10.358,00
		Ejecutor	\$ 5.500,00
		Ejecutor	\$ 6.833,76
22	Instituto Municipal del Deporte	Director	\$ 21.828,04
		Auxiliar Activo	\$ 11.426,53
		Subdirector de Planeación	\$ 14.304,00
		Auxiliar Activo	\$ 5.435,41
		Mantenimiento	\$ 4.295,20
		Velador	\$ 4.388,06
		Inst de Atletismo	\$ 6.688,63
		Auxiliar	\$ 6.100,00
		Auxiliar	\$ 12.501,42
		Auxiliar	\$ 9.866,10
23	Presidencia Municipal	Auxiliar	\$ 5.175,20
		Coord del Deporte Escolar	\$ 6.176,20
		Comisionado CODESOL	\$ 4.524,76
		Promotor Deportivo	\$ 6.175,20
		Instructor deportivo de las personas c/d	\$ 6.000,10
		Secretaría	\$ 10.517,10
		Chofer del Deporte	\$ 6.090,10

31

24	Secretaría H. Ayuntamiento	Director	\$ 12.799,90
		Secretaría	\$ 10.837,76
		Auxiliar	\$ 6.708,60
		Intendente	\$ 5.836,08
		Intendente	\$ 4.941,06
		Ejec Campo Fut Bol Sobcar	\$ 6.585,26
		Presidente Municipal	\$ 33.521,80
		Dir de seguimiento	\$ 21.648,00
		Auxiliar	\$ 17.420,04
		Secretario Particular de Presidencia	\$ 19.200,00
		Secretaría	\$ 7.990,00
		Coord Enlace con Dependencias Federales	\$ 24.458,90
		Secretaría	\$ 8.403,29
		Consejero	\$ 8.407,48
		Trabajadora Social	\$ 8.107,53
		Oficial Técnico Junta Honor	\$ 16.503,82
		Secretario Municipal	\$ 25.954,94
		Coord de Archivo Municipal	\$ 17.839,90
		Juez Calificador	\$ 13.700,64
Juez Calificador	\$ 13.701,60		
Enlace de la Escricion	\$ 7.000,00		
Auxiliar de Asuntos Pesqueros	\$ 6.500,20		
Oficial Técnico Junta Honor	\$ 13.690,00		
Jefe de Dpto de Organización Social	\$ 17.000,00		
Ayudante	\$ 12.000,70		
Secretario	\$ 7.169,81		
Auxiliar Activo, en Archivo Municipal	\$ 6.367,14		
Auxiliar	\$ 6.000,10		
Auxiliar Activo	\$ 6.000,10		
Juez Calificador	\$ 13.701,60		
Secretario Particular	\$ 10.999,90		
Secretario	\$ 6.978,58		
Juez Calificador	\$ 13.701,00		
Secretaría	\$ 6.990,00		
Secretario Particular de Secretario Mpal	\$ 12.000,00		
Sindico Procurador	\$ 25.954,94		
Dir Administrativo de Sindicatura	\$ 19.549,40		
Asesor Juridico	\$ 19.617,58		
Director Técnico	\$ 17.850,00		

31





Secretario Particular del Síndico	\$ 9.443,88	
Auxiliar Activo	\$ 6.000,00	
Auxiliar	\$ 9.613,67	
Acresedor	\$ 11.659,35	
Director	\$ 17.000,00	
Suprocuradora	\$ 6.500,00	
Coordinador de Desayunos Escolares	\$ 6.000,00	
Coordinador Alberque	10.055,50	
Psicóloga	8.500,00	
Auxiliar de dirección	9.000,00	
Auxiliar de CEDECO	5.951,70	
Terapeuta	5.000,00	
Auxiliar de Dirección	9.000,00	
Auxiliar DIF Municipal	7.000,00	
Psicóloga	7.500,00	
Niñera Alberque	6.000,00	
Terapeuta	6.728,82	
Niñera Alberque	6.000,00	
Auxiliar de Cocina	4.000,00	
Niñera Alberque	6.000,00	
Auxiliar Activo	15.000,00	41
Subdelegada INAFAM	10.800,00	
Coord de Urb	7.999,90	
Terapeuta	5.999,90	
Coordinadora General	10.164,89	
Niñera Alberque	6.000,10	
Chofer de Alberque	6.000,10	
Niñera Alberque	6.000,10	
Niñera Alberque	6.000,10	
Trabajadora Social	7.000,00	
Niñera Alberque	5.000,10	
Auxiliar	6.000,00	
Niñera Alberque	6.000,00	
Coordinadora de centro comunitario	8.499,80	
Secretaria	6.337,87	
Coord de EAEYD	9.926,65	
Vocet Ejecutivo	8.500,00	
Secretaria	9.554,15	
Terapeuta	6.000,10	

37

Terapeuta	\$ 6.307,89	
Médico UBR	\$ 7.564,54	
Auxiliar	\$ 6.000,00	
Secretaria	\$ 6.600,00	
Niñera Alberque	\$ 6.000,00	
Coord PAASV	\$ 6.000,00	
Contador	\$ 20.495,68	
Sub Tesorero	\$ 22.911,12	
Tesorero Municipal	\$ 24.354,00	
Enc de Nomina	\$ 18.984,60	
Coordinador de Recursos Humanos	\$ 16.200,00	
Contador	\$ 19.999,90	
Auxiliar	\$ 16.055,92	
Cajera	\$ 8.235,64	
Auxiliar En Yarda	\$ 7.370,20	
Seguridad Yarda Municipal	\$ 14.016,24	
Cajera	\$ 8.750,96	
Yenador	\$ 6.495,90	
Cajera	\$ 8.750,98	
Contador	\$ 13.051,00	25
Cajero	\$ 9.150,82	
Secretaria	\$ 5.998,10	
Insp. y Vigilancia	\$ 6.500,20	
Intendente	\$ 5.000,00	
Insp. y Vigilancia	\$ 6.500,20	
Insp. y Vigilancia	\$ 6.500,20	
Recepcionista	\$ 6.000,10	
Velador de Yarda	\$ 6.500,20	
Dir de Contabilidad	\$ 21.628,92	
Inspector	\$ 7.020,75	
Cajero	\$ 8.750,98	

COPIA SIN VALOR
 27 Tesorería Municipal

El personal de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 148 plazas de policías mismas que se desglosan continuación.



Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiñal Vacacional	Prima	Otras Prestaciones	
Policia	100,007	10,976	1,372	5,488	117,833
Policia Tercero	138,122	15,145	1,893	7,572	162,733
Secretario Transiro	105,803	11,612	1,452	5,866	124,723
Policia	108,494	11,896	1,407	5,846	127,625
Policia Primero	216,985	23,792	2,974	11,898	255,647
Policia	100,316	11,000	1,375	5,590	118,191
Policia	102,157	11,201	1,300	5,601	120,359
Policia Tercero U.A.	158,312	17,359	2,170	8,679	186,510
Policia Tercero	132,667	14,547	1,813	7,273	156,300
Policia Tercero	207,610	22,765	2,845	11,383	244,612
Policia	104,857	11,476	1,434	5,738	123,505
Policia	103,278	11,324	1,416	5,662	121,680
Policia	103,830	11,385	1,423	5,592	122,341
Policia Segundo	177,706	19,485	2,436	9,743	209,369
Policia Segundo	157,804	17,381	2,160	8,641	185,986
Policia Tercero	137,632	15,110	1,889	7,555	162,356
Policia	96,660	10,599	1,325	5,299	113,883
Policia Primero	207,257	22,726	2,841	11,383	244,186
Policia Segundo	177,333	19,445	2,431	9,723	208,938
Auxiliar	98,165	10,764	1,345	5,382	115,656
Policia Tercero	137,475	15,074	1,888	7,537	161,970
Policia	91,167	9,999	1,250	4,988	107,411
Policia Tercero	121,816	13,357	1,670	6,679	143,522
Policia Segundo	223,915	24,552	3,069	12,276	263,812
Policia	102,104	11,196	1,399	5,598	120,297
Policia	211,679	23,210	2,901	11,605	249,396
Policia Segundo	176,058	19,309	2,414	9,655	207,476
Policia	98,559	10,807	1,351	5,493	116,120
Policia	102,097	11,195	1,369	5,597	120,258
Medico Legista	164,425	18,029	2,254	9,015	193,722
Policia Tercero	131,282	14,335	1,799	7,197	154,613
Policia Tercero	131,998	14,474	1,809	7,237	154,518
Policia	97,159	10,653	1,332	5,327	114,470
Policia	123,273	13,517	1,690	6,756	145,236
Policia	101,863	11,163	1,396	5,585	120,013
Policia Primero	221,238	24,259	3,032	12,129	260,658
Policia Segundo	192,798	21,130	2,641	10,565	227,134
Policia Segundo	176,141	19,313	2,414	9,657	207,525
Policia	98,306	10,779	1,347	5,390	115,823
Policia	98,306	10,779	1,347	5,390	115,823
Policia	98,291	10,778	1,347	5,389	115,805
Asesor Juridico	120,000	13,158	1,645	6,579	141,382
Policia	101,669	11,148	1,393	5,574	119,785
Comandante de Preventiva	275,989	30,263	3,783	15,132	325,176
Secretaria	90,032	9,869	1,234	4,934	106,039
Recepcionista	90,002	9,869	1,234	4,934	106,039
Policia	97,490	10,680	1,336	5,345	114,861
Auxiliar	112,657	12,353	1,544	6,176	132,730
Policia Preventivo	120,728	13,238	1,555	6,191	142,240
Policia	101,309	11,108	1,389	5,564	119,380
Policia Tercero	136,025	14,915	1,864	7,458	160,262
Policia Tercero	128,028	14,038	1,755	7,019	150,840
Policia	96,912	10,626	1,328	5,313	114,180
Policia Segundo	164,265	16,011	2,251	9,006	193,533
Policia Primero	92,703	10,174	1,272	5,087	109,315
Policia	95,416	10,452	1,308	5,231	112,418
Policia	96,375	10,458	1,307	5,229	112,369
Policia Tercero	128,100	14,046	1,756	7,023	150,925
Policia	95,303	10,430	1,366	5,225	112,290
Policia	109,040	10,974	1,372	5,487	117,912
Policia	98,985	10,953	1,370	5,482	117,800
Policia Tercero	127,928	13,934	1,749	6,997	150,369
Policia	100,862	11,059	1,382	5,530	118,834
Policia	122,836	13,469	1,664	6,735	144,727



Policia	100,841	1,057	1,332	5,529	118,809	130,376	14,236	1,787	7,146	153,609
Policia	98,044	1,344	1,344	5,375	115,509	97,241	10,862	1,333	5,331	114,568
Policia	98,050	1,344	1,344	5,376	115,521	130,330	14,291	1,786	7,145	153,553
Policia Preventivo	92,853	1,270	1,270	5,080	109,162	96,805	10,615	1,327	5,307	114,054
Medico Legista	104,425	2,254	2,254	9,015	193,722	98,323	10,781	1,348	5,390	115,642
Policia	98,855	1,355	1,355	5,420	116,469	95,323	10,781	1,348	5,390	115,642
Policia	95,179	1,305	1,305	5,218	112,138	129,808	14,233	1,779	7,117	152,937
Policia	95,153	1,304	1,304	5,217	112,107	96,803	10,614	1,327	5,307	114,051
Policia	91,259	1,251	1,251	5,003	107,519	96,617	10,594	1,324	5,297	113,832
Policia	91,259	1,251	1,251	5,003	107,519	91,187	9,996	1,250	4,998	107,411
Policia	91,015	1,247	1,247	4,980	107,232	96,770	10,611	1,326	5,305	114,013
Policia Preventivo	91,167	1,250	1,250	4,993	107,411	96,669	10,602	1,323	5,301	113,917
Policia	91,166	1,250	1,250	4,996	107,410	94,836	10,377	1,297	5,188	111,498
Policia	94,827	1,301	1,301	5,204	111,841	96,556	10,597	1,323	5,294	113,760
Policia	96,481	1,322	1,322	5,280	113,672	129,382	14,187	1,773	7,093	152,435
Policia Segundo	219,022	3,032	3,032	12,008	258,066	211,679	23,210	2,901	11,605	249,596
Policia Jefe de Policia Preventiva y Transito Mt	100,712	1,330	1,330	5,522	119,657	102,858	11,278	1,410	5,639	121,165
Policia	326,843	4,476	4,476	17,903	384,726	96,510	10,382	1,323	5,291	113,706
Policia	100,714	1,380	1,380	5,522	118,659	121,816	13,357	1,670	6,679	143,522
Director Administrativo	232,920	3,492	3,492	12,770	274,422	208,141	22,822	2,853	11,411	245,227
Policia	91,167	1,250	1,250	4,988	107,411	128,238	14,171	1,771	7,085	152,265
Policia Segundo	173,589	2,379	2,379	9,517	204,518	83,862	9,195	1,149	4,598	98,805
Policia Tercero	135,143	1,852	1,852	7,409	159,223	96,315	10,361	1,320	5,280	113,476
Policia Primero	216,060	2,981	2,981	11,845	254,858	129,041	14,149	1,769	7,075	152,033
Policia	95,101	1,250	1,250	5,214	112,046	95,984	10,525	1,316	5,262	113,087
Policia Tercero	128,767	1,765	1,765	7,061	151,735	128,927	14,128	1,766	7,063	151,782
Policia Tercero J.U.R.	136,615	1,872	1,872	7,490	160,957	128,795	14,122	1,765	7,061	151,744
Policia	94,936	1,301	1,301	5,205	111,852	128,633	14,104	1,763	7,052	151,553
Policia	94,927	1,301	1,301	5,204	111,841	128,540	14,094	1,762	7,047	151,443
Policia Tercero	128,526	1,775	1,775	7,101	152,664	128,540	14,094	1,762	7,047	151,443
Policia Tercero	128,526	1,775	1,775	7,101	152,604	95,906	10,516	1,315	5,258	112,995
Policia Tercero	134,773	1,947	1,947	7,389	158,783	128,428	14,082	1,760	7,041	151,311
Policia Tercero	134,903	1,949	1,949	7,396	158,940	95,764	10,500	1,313	5,250	112,827
Policia	97,545	1,337	1,337	5,348	114,926	95,773	10,501	1,313	5,251	112,838



Policia	94,723	10,336	1,298	5,188	471,601
Auxiliar de Mantenimiento	81,205	8,904	1,113	4,452	95,874
Policia	94,836	10,337	1,297	5,189	111,498
Policia	94,865	10,330	1,297	5,190	111,532
Escuela	189,817	17,302	2,188	8,751	188,057
Policia Tercero	126,789	13,902	1,738	6,951	149,380
Policia	91,167	9,996	1,250	4,998	107,411
Policia	91,167	9,996	1,250	4,998	107,411
Policia	91,167	9,996	1,250	4,998	107,411
Policia	91,167	9,996	1,250	4,998	107,411
Policia	91,167	9,996	1,250	4,998	107,411
Policia	91,167	9,996	1,250	4,998	107,411
Policia	91,167	9,996	1,250	4,998	107,411
Policia	91,167	9,996	1,250	4,998	107,411

TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO UNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Peñasco Sonora se conforma por \$ 81,025,961 de ingresos propios, \$ 228,581,174 provenientes de recursos estatales y \$ 142,366,995 provenientes de recursos federales. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	7,075,994
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	30,507,346
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	37,583,340

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Múltiples	20,970,159	4,839,791	4,697,396				7,075,994		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	20,970,159	4,839,791	4,697,396				7,075,994		

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales, cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$625,764el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2015			
9000 Deuda Pública		9000 Deuda Pública	
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública
445,538	180,105		120
		9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros
			9800 ADEPAS
445,538	180,105		120



TITULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fondeo de recursos a la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo establecido en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,500,000.00 antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,500,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de seguros, materias primas, materiales, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades corrientes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus Dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Table with 3 columns: MODALIDAD, EN SALARIOS MÍNIMOS (DE, HASTA), EN PESOS (DE, HASTA). Rows include Licitación Pública, Invitación a cuanto menos tres personas, and Adjudicación Directa.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normalidad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el Ejercicio del Presupuesto, los Titulares de las Dependencias, delegados y Directores, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal, previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a tal Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el Presupuesto Presupuestado de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y proveída lo necesario para que se fructifiquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO RIEGASO, SONORA

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2015.

PROF. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIM. OSCAR GASPAR VILLAVICENCIO LUBBERT

SIN VALOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Quiriego, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Quiriego, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindicato: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos





financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Quiríego, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforma al presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Quiríego, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiríego, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015 asciende a la cantidad de 17 millones 591 mil 603 pesos, que comprende los recursos desahucados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestales siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	14,108,453
2	Gasto de Capital	3,483,150
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
	Total	17,591,603

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	14,108,453
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,776,401
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,791,014
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	1,848,291
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,692,747
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,483,150
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,456,150
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	27,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Distribución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	17,591,603

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,624,692
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	492,461
113 Sueldos base al personal permanente	4,893,236
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	360,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	844,899
134 Compensaciones	140,015
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,848,292
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
151 Aportaciones al fondo de ahorro	55,800
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,869,974
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	52,050
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	39,450
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	38,490
216 Material de imprenta	8,395
218 Materiales para el registro e identificación de bienes	10,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	110,670
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
241 Productos minerales no metálicos	2,400
242 Cemento y productos de concreto	14,400
243 Cal, yeso y productos de yeso	2,400
246 Material eléctrico y electrónico	96,000
247 Artículos metálicos para la construcción	3,300
248 Materiales complementarios	4,196
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	18,500
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,084,423
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	





271	Vestuario y uniformes	72,000
272	Prendas de seguridad y protección personal	9,000
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282	Materiales para seguridad pública	18,000
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	Herramientas menores	14,400
292	Refacciones y accesorios menores de edificio	3,000
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y	3,000
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	121,600
3000	SERVICIOS GENERALES	2,131,040
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	Energía eléctrica	599,000
314	Telefonía tradicional	75,000
315	Telefonía celular	21,980
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	66,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	40,800
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	5,000
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado	15,600
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341	Servicios financieros y bancarios	45,500
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000
347	Flotas y maniobras	9,000
3600	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	37,500
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,800
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	17,200
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	173,600
3600	SERVICIO DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre	60,000
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
372	Pasajes terrestres	1,080
375	Viáticos en el país	101,900
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	29,280
3800	SERVICIOS OFICIALES	
382	Gastos de orden social y cultural	111,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
392	Impuestos y derechos	206,400
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,000

399	Otros servicios generales	1,500
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,692,747
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,413,747
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	Ayudas sociales a personas	237,000
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	24,000
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	12,000
444	Ayudas culturales y sociales	6,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	Muebles de oficina y estantería	2,000
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	Software	25,000
6000	INVERSION PUBLICA	3,466,150
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611	Edificación habitacional	1,250,000
612	Edificación no habitacional	650,000
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,566,150
TOTAL:		17,591,603

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto de gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra (a continuación):

CA/COC	Presupuesto Aprobado
3 0 0 0 0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3 1 0 0 0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3 1 1 0 0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3 1 1 1 0 - Gobierno Municipal	
3 1 1 1 1 - Organó Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	1,031,020
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,012,420
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	38,970
30000 - SERVICIOS GENERALES	21,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
02-PRESIDENCIA	1,195,880
10000 - SERVICIOS PERSONALES	649,150
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	282,950



30000 - SERVICIOS GENERALES	263,780
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,979,919
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,042,972
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	115,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	129,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,692,747
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,039,468
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,108,160
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	83,758
30000 - SERVICIOS GENERALES	842,560
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
90000 - DEUDA PÚBLICA	0
08- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	4,458,480
10000 -SERVICIOS PERSONALES	867,330
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	79,200
30000 -SERVICIOS GENERALES	52,800
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,458,150
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,610,602
10000 -SERVICIOS PERSONALES	2,314,908
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	579,495
30000 -SERVICIOS GENERALES	716,200
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,962,617
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,399,517
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000
30000 -SERVICIOS GENERALES	111,100
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	313,616
10000 - SERVICIOS PERSONALES	23,400
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	17,991,603
TOTAL	17,591,603

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 31.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	

3.1.1.1.0 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	1,031,020
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,195,880
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,979,919
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,039,468
08-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0801-OBRAS PÚBLICAS	4,458,480
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	3,610,602
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,962,617
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-CONTRALORIA	313,616
Total general	17,591,603

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Quirino, Seneca para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,031,020
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia/Gobernatura	1,195,880
1.3.2 Política Interior	2,979,919
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,039,468
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,962,617
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	3,924,218
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	4,458,480
Total general	17,591,603

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Quirigua, Sonora, incorporará los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AO-COORDINACION REGLAMENTARIA	765,855
BI-ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	285,665
CQ-PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	456,844
CA-ACCION PRESIDENCIAL	738,936
DA-POLITICA Y GOBIERNO	1,668,172
ON-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES	753,557
AA-POLITICA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	553,190
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,242,411
ED-PLANEACION Y EJECUCION DE OBRA	797,957
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA SOCIAL	4,141,459
MD-COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	316,691
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,610,502
JG-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,538,187
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	313,616
LS-ADMINISTRACION DESCONCERTADA	424,430
Total general	17,591,603

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	1,413,747
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	279,000
Total		1,692,747

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios, solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación que se trate, la celebración de contratos por honorarios, solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 56 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DE NOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES	7,419
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL	15,553
PRESIDENCIA	2	PRESIDENTE MUNICIPAL	31,709
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	5,470
SECRETARIA	1	SECRETARIO MUNICIPAL	20,367
SECRETARIA	1	ENCARGADO DE MUSEO	5,589
SECRETARIA	1	SECRETARIA	7,667
SECRETARIA	2	ENCARGADO DE CCA	5,589
SECRETARIA	1	AGENTE DE CORREOS	2,487
SECRETARIA	2	AUXILIARES	5,533
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	20,367
TESORERIA	1	PLANEACION	16,973
TESORERIA	1	SECRETARIA DE TESORERIA	11,108
TESORERIA	1	RECAUDACION FISCAL	8,814
TESORERIA	1	AUXILIAR	10,694
OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS	15,122
OBRAS PUBLICAS	1	CHOFER DE OBRAS PUBLICAS	8,782
OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR	5,589
OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIA	5,716
OBRAS PUBLICAS	10,329	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	10,329
OBRAS PUBLICAS	5,482	SECRETARIA	5,482
SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	12,730
SERVICIOS PUBLICOS	8	SERVIDORES PUBLICOS	5,589
SERVICIOS PUBLICOS	2	CHOFER	5,894
SERVICIOS PUBLICOS	1	VELADOR	5,589
SERVICIOS PUBLICOS	2	PERSONAL LIMPIEZA	5,589
SERVICIOS PUBLICOS	2	CONSERJES	5,589
CONTRALORIA	1	TITULAR DE CONTRALORIA	11,479
CONTRALORIA	1	AUXILIAR	6,696
COMAPASO	1	JEFE DE LA POLICIA	13,016
SEGURIDAD PUBLICA	1	AGENTES MUNICIPALES	5,589
SEGURIDAD PUBLICA	2	SECRETARIA	3,779
SEGURIDAD PUBLICA	1	CHOFER DE AMBULANCIA	5,440
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMISARIO TEPAHUJ	3,282
COMISARIA	1	COMISARIO BATAJOSA	2,066
DELEGACIONES	1	DELEGADOS	1,238
DELEGACIONES	1	DELEGADO ETNICO	1,031

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:



Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiñal	Prima Vacacional	Prestación Sindicales	Otras Prestaciones	Ferresiones	
POLICIA MUNICIPAL	5,596	621	233				6,443
COMANDANTE	13,046	1,460	544				15,034
COMISARIO	5,452	594	223				6,269

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento. Los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 5 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015 por el Ayuntamiento por un monto total de \$ 428,340.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPITULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Quingó, Sonora, se conforma por \$ 800,595.00 de ingresos propios, \$ 11,549,382.00 provenientes de recursos estatales y \$ 5,241,626.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuesta
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,456,150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,785,476
Total	5,241,626

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

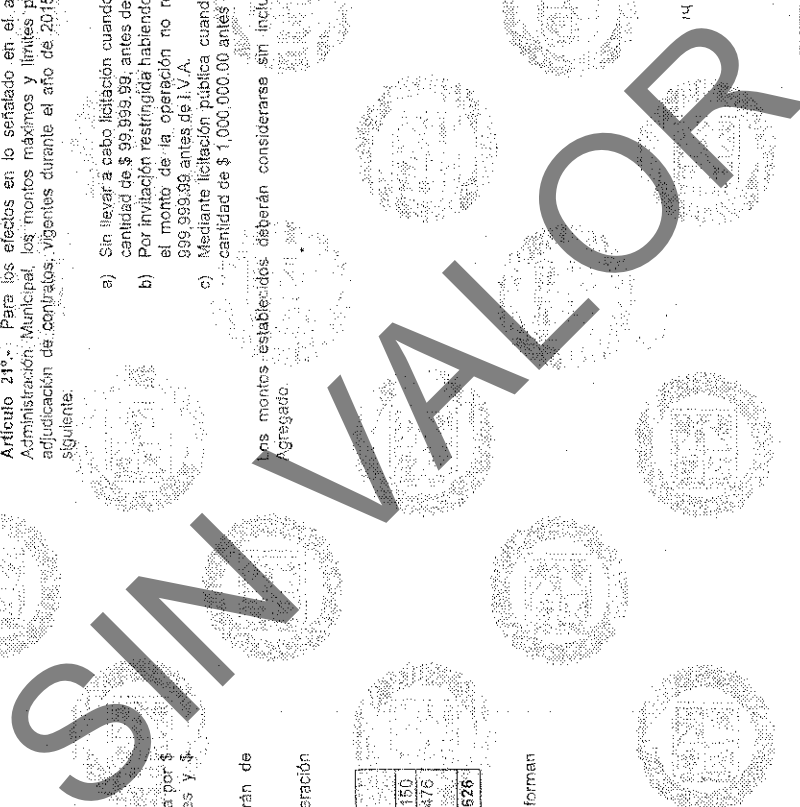
Fondo	CAPITULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal										3,456,150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	975,087	450,000	111,100							
Totales	975,087	450,000	111,100							3,456,150

**TITULO TERCERO
DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPITULO UNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 21°.- Para los efectos en lo estatuido en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el tipo miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 99,999.99, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 100,000 a \$ 999,999.99 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.





ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ROSARIO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Rosario, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ROSARIO, SONORA

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Rosario, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Rosario, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias;

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entes adscritos celebren para la compra de inmuebles, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos, básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases, institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuantificarla.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán pagar a la normatividad aplicable a la que se pacta en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el incumplimiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando existieran las investigaciones de dicho caso, resulta que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL MTRC. MARTÍN DE JESUS BELTRAN CÁBELLERO



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MARIO GLENN SOTO ZAZUETA SECRETARÍA

C. JULIAN RUIZ ROSS



SINDICO MUNICIPAL

C. JUAN MANUEL MARTINEZ ANAYA REGIDOR

C. MANUEL DE JESUS ROJAS JUZAINO REGIDOR

C. RAMON VALDEZ VALENZUELA REGIDOR

C. VALENZUELA LOPEZ BRENDA LYETH REGIDOR

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: Lema en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Contenido, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitan organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subrogados o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción, en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación, que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Secretaría Municipal de Rosario, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas, operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevenga las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en cargo.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el Ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homogénea a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.





Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Rosario, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumplirá con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora que registró durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 23 millones 519 mil 367 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades, comisiones y delegaciones de la Administración Pública Municipal y a Paramunicipal con un presupuesto de 600 mil 300 pesos.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones, o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1. Gasto Corriente	18,154,322
2. Gasto de Capital	3,951,675
3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,413,367
Total	23,519,364

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	18,154,322
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	11,121,583
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios.	6,181,699
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados empresariales públicas	851,040
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,951,675
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,951,675
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados económica	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,413,367
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	21,519,364



Artículo 11º El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,121,593
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,614,620
1111 Diarios	187,988
1112 Sueldos hasta al personal permanente	5,426,640
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	158,000
122 Sueldos base al personal eventual	158,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,054,623
131 Prima por años de servicios efectivos prestados	283,197
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	841,250
133 Horas extraordinarias	72,000
134 Compensaciones	958,276
1400 SEGURIDAD SOCIAL	3,658,040
141 Aportaciones de seguridad social	3,250,040
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	50,000
171 Estímulos	90,000
1800 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS	144,900
181 Impuesto sobre nómina	144,900
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,753,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	174,000
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	53,000
212 Materiales, y útiles de impresión	72,000
218 Material de limpieza	49,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	264,000
221 Productos alimenticios para personas	264,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	204,000
246 Material eléctrico y electrónico	84,000
248 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	120,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,687,550
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,557,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	249,000
271 Vestuario y uniformas	165,000
273 Artículos deportivos	84,000
2800 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,000
282 Materiales de seguridad pública	5,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	270,000
291 Herramientas menores	30,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	240,000
3000 SERVICIOS GENERALES	3,428,699
3100 SERVICIOS BÁSICOS	1,314,000
311 Energía eléctrica	1,120,000
314 Telefonía tradicional	194,000
315 Telefonía celular	50,000

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	180,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos técnicos y en tecnologías de la información	156,000
336 Servicios profesionales, científicos	24,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	36,000
341 Servicios financieros y bancarios	36,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	938,000
354 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	150,300
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	402,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000
359 Servicios de jardinería	24,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL	102,000
361 Difusión por radio, televisión, perfomance	102,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	294,000
375 Viáticos en el país	294,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	416,696
382 Gastos de orden social y cultural	416,696
3000 OTROS SERVICIOS GENERALES	186,000
391 Otros servicios generales	80,000
392 Impuestos y derechos	30,000
398 Otros servicios generales	96,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	851,840
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	120,000
415 Transferencias internas otorgadas a entidades parastatales no empresariales y no financieras	120,000
4400 AYUDAS SOCIALES	624,000
441 Ayudas sociales	120,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	24,000
443 Ayudas especiales a instituciones de enseñanza	480,000
4500 PENSIONES Y SUBSIDIOS	107,040
451 Pensiones	107,040
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	3,951,675
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	3,951,675
621 Edificación institucional	894,340
622 Edificación no institucional	430,335
624 Director de terrenos y construcción	2,117,000
625 Construcción de vías de comunicación	150,000
8000 DEUDA PÚBLICA	1,413,367
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,341,367
911 Amortización de la deuda	1,341,367
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	72,000
921 Intereses de la deuda	72,000
TOTAL:	23,519,364

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones.

Artículo 42° - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	449,344
10000 - SERVICIOS PERSONALES	422,344
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,000
02-SINDICATURA	180,940
10000 - SERVICIOS PERSONALES	168,940
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
03-PRESIDENCIA	1,505,304
10000 - SERVICIOS PERSONALES	720,605
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	764,699
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,563,099
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,629,403
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	362,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,548,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,696
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,340,519
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,249,182
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	222,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	215,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,413,387
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,158,901
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,003,226
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,951,875
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,170,239
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,102,895
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,352,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	642,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,356,828
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,016,528
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	290,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	120,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	341,845

10000 - SERVICIOS PERSONALES	305,845
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
23-COMISARIAS	155,712
10000 - SERVICIOS PERSONALES	155,712
24-DELEGACIONES	350,472
10000 - SERVICIOS PERSONALES	360,472
25-SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,806,361
10000 - SERVICIOS PERSONALES	996,361
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	102,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	504,000
TOTAL	23,619,364

Artículo 13° - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	449,344
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	180,940
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,605,304
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,563,099
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,340,519
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PÚBLICAS	5,158,901
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,170,239
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,396,628
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	341,845
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	155,712
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	360,472
25-SISTEMA MUNICIPAL DIF	



2501-SISTEMA MUNICIPAL DIF	1.806.361
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
001-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	600.300
Total general	24.119.664

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	163.200
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	66.000
3000 SERVICIOS GENERALES	371.190
TOTAL GENERAL	600.300

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	630.284
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1.605.304
1.3.2 Política Interior	3.563.099
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3.340.519
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1.902.812
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	7.318.445
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	5.158.901
Total general	23.519.364

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Rosario, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	449.344
BA-APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	180.940
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1.605.304
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3.563.099
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3.340.519
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	5.158.901
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5.170.239
IS-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1.396.628
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	341.845
LN-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO COMUNITARIO	155.742
LT-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO COMUNITARIO	350.472
QI-ASISTENCIA SOCIAL SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.606.361
Total general	23.519.364

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	120.000
44800 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	624.000
45000 Pensiones y Jubilaciones	Total	107.040
		851.040

CAPITULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de gastos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 84 plazas de conformidad con lo siguiente:



El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	3	REGIDOR	4,452
SINDICATURA	1	SINDICOMUNICIPAL	8,904
PRESIDENCIA MPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	31,944
PRESIDENCIA MPAL	1	RECEPCIONISTA	5,246
SECRETARIA MPAL	1	SECRETARIA MUNICIPAL	20,996
SECRETARIA MPAL	1	SECRETARIA	7,000
SECRETARIA MPAL	2	BIBLIOTECARIA	5,504
SECRETARIA MPAL	1	ENC. DEPORTE MPAL	4,856
SECRETARIA MPAL	1	DIR. COMUNICACION SOCIAL	9,448
SECRETARIA MPAL	1	CHOFER	5,782
SECRETARIA MPAL	2	ASESOR CCD	5,504
SECRETARIA MPAL	1	COORDINADOR CCD	6,378
SECRETARIA MPAL	1	MENSAJERO	3,829
SECRETARIA MPAL	1	ENC. CORREOS	5,504
TESORERIA MPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	20,996
TESORERIA MPAL	1	SECRETARIA	10,624
TESORERIA MPAL	1	ENLACE MPAL SEDESOL	4,586
TESORERIA MPAL	1	RECAUDADORA SUB-AGENCIA	6,240
TESORERIA MPAL	1	SECRETARIO	7,252
OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBL.	20,996
OBRAS PUBLICAS	1	AYUDANTE GENERAL	6,740
OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIA (A)	5,360
OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIA (B)	6,890
OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR	6,862
SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBL.	16,120
SERVICIOS PUBLICOS	1	ELECTRICISTA	11,542
SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	6,298
SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER (A)	7,020
SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER (B)	6,740
SERVICIOS PUBLICOS	7	CONSERJE	4,618
SERVICIOS PUBLICOS	1	VELADOR	4,410
SERVICIOS PUBLICOS	11	PEON	5,104
SEGURIDAD PUBLICA	1	OPERADOR	8,234
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	11,918
SEGURIDAD PUBLICA	2	POLICIA (JEFE TURNO)	8,010
SEGURIDAD PUBLICA	2	POLICIA	6,010
SEGURIDAD PUBLICA	1	VELADOR	5,872
SEGURIDAD PUBLICA	1	RADIO OPERADOR	5,312
CONTRALORIA MPAL	1	CONTRALOR	16,120
COMISARIAS	4	COMISARIO	2,756
DELEGACIONES	9	DELEGADO	2,756
SISTEMA DIF MPAL	1	PRESIDENTA	16,120
SISTEMA DIF MPAL	1	DIRECTORA	7,664
SISTEMA DIF MPAL	1	RECEPCIONISTA	4,410
SISTEMA DIF MPAL	1	SECRETARIA	5,044
SISTEMA DIF MPAL	2	COCHERA	4,586
SISTEMA DIF MPAL	2	AUXILIAR UBR	5,044

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	11,918	15,880			27,808
(JEFE TURNO)	8,010	10,680			18,690
POLICIA (JEFE TURNO)	8,010	10,680			18,690
POLICIA (JEFE TURNO)	6,010	8,014			14,024
POLICIA	6,010	8,014			14,024

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 5 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2015 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 93,236. (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO UNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora, se conforma por \$1,909,831.00 de ingresos propios, \$15,477,600.00 provenientes de recursos estatales y \$6,732,033.00 provenientes de recursos federales y \$600,300.00 de OOMAPAS (paramunicipal).

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,951,675
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,780,358
Total	6,732,033

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 35 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS					Total
	1000	2000	3000	4000	5000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					3,951,875	1,413,367
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y Demarcaciones	986,991	260,000	120,000			
Totales	986,991	260,000	120,000	3,951,875		1,413,367

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 218.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 226 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de penabos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebasa la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La incumplencia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin

perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se fijen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lasivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO
El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en día 10 de enero del año 2015.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Lic. JUAN CARLOS MONTELMIRANDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN CRUZ LUCIFORIO TUGARE
REGIDOR

C. SILVIA LUCIA AGUILLES VALENZUELA
SINDICO MUNICIPAL

C. JESUS RAMIRO QUIROZ BENITEZ
REGIDOR

LIC. JESUS RAMON SOTO BELTRAN
REGIDOR

C. ROSALBA ZAMORA VILLEGAS
REGIDOR



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en Sesión Extraordinaria No. 52, celebrada el 30 de Diciembre del 2014, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 484 (CUATRO CIENTOS OCHENTA Y CUATRO)
QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente Acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, fomentado en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

H. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia, entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos y objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero empujadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, afectas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducta de sus H. Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el H. Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del H. Ayuntamiento los encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, - central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del H. Ayuntamiento, encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del Municipio y representarlo judicialmente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros;

promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agrípecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmóviles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178; En cualquier Contrato que requiera de dirección presupuestal se requerirá de las firmas del Presidente, Secretario, Síndico, Tesorera Municipal y Directora de Servicios Administrativos, así como de los demás Directores cuando se trate de adquisiciones de bienes o servicios solicitados por su Dependencia.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos, a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y someterse en base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, ni a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibida a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el H. Ayuntamiento.



Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de \$ 444,830,212.00 (Son: Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil, Doscientos Doce Pesos 00/100 M.N.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 169,961,785.00 (Son: Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Un Mil, Setecientos Ochoenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional/00/100 M.N.).

El Presupuesto total de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de \$ 614,791,997.00 (Son: Seiscientos Catorce Millones Setecientos Noventa y Un Mil, Novecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las designaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el H. Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El H. Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio H. Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	416,347,779.00
2	Gasto de Capital	26,482,433.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,000,000.00
Total		\$444,830,212.00

v. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

vi. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

vii. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

viii. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

ix. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevengan las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

x. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

xi. Los subejercicios presupuestales, excedentes; ahorros, economías, o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

xii. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con la siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el H. Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de



Artículo 10º: El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2.GASTOS	416.347.779,00
2.1 GASTOS CORRIENTES	345.078.382,00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	108.671.947,00
2.1.1.1 Remuneraciones	
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Déficit de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	87.607.000,00
2.1.3 Gastos de la propiedad	11.100.000,00
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	48.890.750,00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	26.482.433,00
2.2.1 Construcciones en Proceso	24.997.233,00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1.485.200,00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.5 Activos no producidos	
TOTAL DEL GASTO	442.830.212,00
3. FINANCIAMIENTO	2.000.000,00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	2.000.000,00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GENERAL	\$ 444.830.212,00

Artículo 11º: El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	215.078.382,00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	102.814.862,00
111 Días	4.140.662,00
112 Haberes	98.674.200,00
113 Sueldos base al personal permanente	
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	24.435.200,00
121 Honorarios asimilables a salarios	2.485.200,00
122 Sueldos base al personal eventual	21.750.000,00
123 Reintegraciones por servicios de carácter social	200.000,00
124 Reintegración a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	43.331.200,00
131 Puntos por años de servicios efectivos prestados	9.119.200,00
132 Puntos de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	21.456.000,00
133 Horas extraordinarias	12.730.500,00
134 Compensaciones	25.500,00
135 Sobrehaberes	
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	
137 Honorarios especiales	
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	
1400 SEGUROS SOCIAL	34.525.100,00
141 Aportaciones de seguridad social	33.296.700,00
142 Aportaciones a fondos de vivienda	360.000,00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
144 Aportaciones para seguros	868.400,00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	9.972.020,00
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	
152 Indemnizaciones	66.800,00



153 Prestaciones y haberes de retiro	-
154 Prestaciones contractuales	9.253.460,00
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	19.800,00
156 Otras prestaciones sociales y económicas	631.960,00
1600 PREVISIONES	-
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	-
171 Estímulos	-
172 Recompensas	-
1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	-
181 Impuesta sobre nóminas	-
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	44.754.206,00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	-
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2.579.680,00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	773.880,00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	-
213 Material estadístico y geográfico	-
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	840.900,00
215 Material impreso e información digital	15.000,00
216 Material de limpieza	679.100,00
217 Materiales y útiles de enseñanza	250.600,00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	406.700,00
221 Productos alimenticios para personas	312.500,00
222 Productos alimenticios para animales	41.800,00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	52.400,00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	19.200,00
231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	19.200,00
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	-
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-

235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-
236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-
237 Productos de cuero, piel, plásticos y hule adquiridos como materia prima	-
238 Mercancías adquiridas para su comercialización	-
239 Otros productos adquiridos como materia prima	-
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	8.319.200,00
241 Productos minerales no metálicos	-
242 Cemento y productos de concreto	1.652.400,00
243 Cal, yeso y productos de yeso	19.600,00
244 Madera y productos de madera	-
245 Vidrio y productos de vidrio	-
246 Material eléctrico y electrónico	1.977.400,00
247 Artículos metálicos para la construcción	-
248 Materiales complementarios	1.323.600,00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3.345.200,00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	849.800,00
251 Productos químicos básicos	10.300,00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	7.100,00
253 Medicinas, productos farmacéuticos	325.700,00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	149.700,00
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	357.000,00
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-
259 Otros productos químicos	-
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	23.844.726,00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	23.844.726,00
268 Carbón y sus derivados	-
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORIVOS	1.716.300,00
271 Vestuario y uniformes	1.428.800,00
272 Prendas de seguridad y protección personal	216.100,00
273 Artículos deportivos	71.600,00
274 Productos textiles	-
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-

COPIA SIMILAR

281	Sustancias y materiales explosivos	-
282	Materiales de seguridad pública	-
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,019,600.00
291	Herramientas menores	462,300.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	41,700.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	277,700.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	171,600.00
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	795,200.00
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	7,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	63,917,641.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	35,563,441.00
311	Energía eléctrica	33,883,641.00
312	Gas	-
313	Agua	840,500.00
314	Telefonía tradicional	494,700.00
315	Telefonía celular	-
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	-
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	274,800.00
318	Servicios postales y telegráficos	49,800.00
319	Servicios integrales y otros servicios	-
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,181,200.00
321	Arrendamiento de terrenos	-
322	Arrendamiento de edificios	-
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	553,000.00
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
325	Arrendamiento de equipo de transporte	42,100.00

326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,586,100.00
327	Arrendamiento de activos intangibles	-
328	Arrendamiento financiero	-
329	Otros arrendamientos	-
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,549,300.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	4,204,800.00
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	978,800.00
334	Servicios de capacitación	237,400.00
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	-
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	128,100.00
337	Servicios de protección y seguridad	-
338	Servicios de vigilancia	-
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,365,900.00
341	Servicios financieros y bancarios	539,400.00
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,258,800.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	-
346	Arbitraje, arbitraje y embalaje	-
347	Fletes y manifiestos	569,700.00
348	Comisiones por ventas	-
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5,425,200.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,181,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	260,300.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	47,100.00
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,572,600.00





356 Reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad	-
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,206,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	-
359 Servicios de jardinería y fumigación	156,200.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,094,500.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	6,094,500.00
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	200.00
363 Servicios de creatividad, producción y producción de publicidad, excepto internet	-
364 Servicios de revelado de fotografías	1,200.00
365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	-
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	-
369 Otros servicios de información	-
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,655,600.00
371 Pasajes aéreos	760,600.00
372 Pasajes terrestres	243,700.00
373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
374 Alquiler transporte	-
375 Viáticos en el país	591,300.00
376 Viáticos en el extranjero	-
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	-
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	-
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	30,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	4,321,500.00
381 Gastos de ceremonial	-
382 Gastos de orden social y cultural	4,316,700.00
383 Congresos y convenciones	4,800.00
384 Exposiciones	-
385 Gastos de representación	-
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	759,000.00
391 Servicios funerarios y de cementerios	36,000.00

392 Impuestos y derechos	524,600.00
393 Impuestos y derechos de importación	30,000.00
394 Sentencias y resoluciones judiciales	-
395 Penas, multas, accesorias y actualizaciones	23,400.00
396 Otros gastos por responsabilidades	-
399 Otros servicios generales	145,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	81,497,550.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	27,670,800.00
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-
414 Asignaciones presupuestarias a Organos Autónomos	-
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	27,670,800.00
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-
419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-
425 Transferencias a fideicomisos de entidades federales y Municipios	-
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	300,000.00
433 Subsidio a la inversión	300,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	20,919,750.00
441 Ayudas sociales a personas	9,376,750.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	8,480,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	3,063,000.00

444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-
446 Ayudas sociales a cooperativas	-
447 Ayudas sociales a entidades de interés público	-
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-
450 PENSIONES Y JUBILACIONES	32,667,000.00
451 Pensiones	19,203,000.00
452 Jubilaciones	13,464,000.00
500 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,485,200.00
510 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	30,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	20,400.00
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	-
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	-
514 Objetos de valor	-
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	19,200.00
520 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,200.00
521 Equipos y aparatos audio-visuales	-
522 Aparatos deportivos	-
523 Cámaras fotográficas y de video	1,200.00
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-
530 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,200.00
531 Equipo médico y de laboratorio	-
532 Instrumental médico y de laboratorio	1,200.00
540 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00
541 Automóviles y camiones	6,000.00
542 Carrocerías y remolques	-
543 Equipo aerospacial	-
544 Equipo ferroviario	-
546 Embarcaciones	-
549 Otros equipos de transporte	-
550 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-

551 Equipo de defensa y seguridad	-
560 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,400.00
561 Maquinaria y equipo agropecuario	-
562 Maquinaria y equipo industrial	1,200.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	1,200.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	6,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	4,800.00
566 Equipos de generación eléctrica; aparatos y accesorios eléctricos	-
567 Herramientas y máquinas-herramienta	1,200.00
569 Otros equipos	-
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
571 Bovinos	-
572 Porcinos	-
573 Aves	-
574 Ovinos y caprinos	-
575 Peces y acuicultura	-
576 Equinos	-
577 Especies menores y de zoológico	-
578 Árboles y plantas	-
579 Otros activos biológicos	-
580 BIENES INMUEBLES	1,200.00
581 Terrenos	1,200.00
582 Viviendas	-
583 Edificios no residenciales	-
589 Otros bienes inmuebles	-
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	1,401,200.00
591 Software	1,401,200.00
592 Patentes	-
593 Marcas	-
594 Derechos	-
595 Concesiones	-
596 Franquicias	-
597 Licencias informáticas e intangibles	-





598 Licencias industriales, comerciales y otros	
599 Otros activos intangibles	24.997.233,00
6000 INVERSION PUBLICA	24.997.233,00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	24.997.233,00
611 Edificación habitacional	24.991.203,00
612 Edificación no habitacional	1.200,00
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	1.200,00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3.600,00
615 Construcción de vías de comunicación	
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación habitacional	
622 Edificación no habitacional	
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
625 Construcción de vías de comunicación	
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
9000 DEUDA PUBLICA	13.100.000,00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	
913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales	
914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	

915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	
916 Aportación de la deuda bilateral	
917 Aportación de la deuda externa por emisión de títulos y valores	
918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	11.100.000,00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
922 Intereses devueltos de la colocación de títulos y valores	11.100.000,00
923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales	
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	
925 Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	
926 Intereses de la deuda bilateral	
927 Intereses devueltos de la colocación de títulos y valores en el exterior	
928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales	
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	
9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
9500 COSTO POR COBERTURAS	
9600 APOYOS FINANCIEROS	
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2.000.000,00
991 ADEPAS	2.000.000,00
TOTAL:	\$ 444.830.212,00

Artículo 125.- Las asignaciones previstas para el H. Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	CA COG	Presupuesto Aprobado
30.00.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		
31.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
31.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
31.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (H. Ayuntamiento)		
01-CABILDO		9.903.862,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES		9.068.862,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		55.500,00



30000 - SERVICIOS GENERALES	438.700,00
40000 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	336.000,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4.800,00
02- SINDICATURA	6.671.800,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5.030.100,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	980.200,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	583.500,00
40000 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	72.000,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6.000,00
03- PRESIDENCIA	7.119.400,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2.240.500,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	250.900,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1.540.200,00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3.063.000,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4.800,00
04- SECRETARIA	41.371.300,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	13.924.320,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2.167.300,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	500.000,00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24.680.000,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4.800,00
05- TESORERIA MUNICIPAL	35.472.303,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6.651.100,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	505.600,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	11.542.003,00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2.250.000,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1.403.600,00
90000 - DEUDA PÚBLICA	13.100.000,00
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	106.009.000,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	71.961.800,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1.612.300,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	5.064.500,00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2.848.400,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6.000,00
89- PLANEACIÓN	1.788.200,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.001.800,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31.200,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	791.600,00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3.400,00
10- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	3.134.400,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2.870.100,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	163.800,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	97.100,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3.400,00
13- COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	10.782.300,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2.509.800,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	228.400,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	8.020.300,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3.600,00
14- DESARROLLO SOCIAL	17.900.100,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7.083.400,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	712.300,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	654.500,00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9.443.100,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3.600,00
16- DESARROLLO TURISTICO	924.400,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	727.100,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	86.500,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	107.200,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3.600,00
18- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	8.439.800,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6.700.000,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	571.800,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	282.000,00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	880.000,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6.000,00
22- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1.68.276.647,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	67.876.000,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20.216.476,00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30.048.138,00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25.148.000,00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10.800,00
60000 - INV. EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL	24.997.233,00
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4.841.900,00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2.473.800,00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	470.900,00



30000 - SERVICIOS GENERALES	192,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,700,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,800.00
38 - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4,140,900.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,385,900.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	147,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	622,300.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,800.00
39 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,802,200.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,514,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	58,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,120,700.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	605,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600.00
46 - SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	9,231,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,316,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,328,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	309,100.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,200.00
TOTAL	\$ 444,830,212.00

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015, en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$ 444,830,212.00
3.1.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
01 - CABILDO	
0101 - CUERPO ELECIVO	9,903,842.00
02 - SINDICATURA	
0201 - SINDICATURA	6,671,800.00
03 - PRESIDENCIA	
0301 - PRESIDENCIA	7,119,400.00
04 - SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	
0401 - SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	41,371,300.00

05 - TESORERIA MUNICIPAL	
0501 - TESORERIA MUNICIPAL	35,472,303.00
08 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	106,009,000.00
09 - PLANEACION	
0901 - PLANEACION	1,788,200.00
10 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION	
1001 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION	3,134,600.00
13 - COMUNICACION SOCIAL	
1301 - COMUNICACION SOCIAL	10,762,300.00
14 - DESARROLLO SOCIAL	
1401 - DESARROLLO SOCIAL	17,900,100.00
16 - DESARROLLO TURISTICO	
1601 - DESARROLLO TURISTICO	924,400.00
18 - DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
1801 - DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	8,439,800.00
22 - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
2201 - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,682,966,647.00
27 - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701 - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,841,900.00
38 - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
3801 - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4,160,900.00
39 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
3901 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,802,200.00
46 - SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	
4601 - SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	9,231,500.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Emprerarias No Financieras con Participacion Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$ 169,961,785.00
01 - COMARAS	138,381,976.00
02 - DIF	25,915,569.00
03 - CORPESAN	2,950,240.00
04 - INMOBILIARIA RIO COLORADO	2,714,000.00
Total General	\$614,791,997.00



La Dependencia encargada de atender las cuestiones de transparencia en el Municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel cabildo.

	Presupuesto Aprobado
00MAPAS	
1000 SERVICIOS PERSONALES	65,420,493.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	181,771.60
3000 SERVICIOS GENERALES	40,539,998.98
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,174,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,078,700.00
6000 INVERSION PUBLICA	11,051,667.82
TOTAL	138,981,971.00
DIF	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	17,412,832.58
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,971,755.76
3000 SERVICIOS GENERALES	6,432,080.57
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	98,900.00
TOTAL	25,915,569.00
COPRESAN	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,297,777.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	236,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,266,643.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	149,400.00
TOTAL	2,950,240.00
INMOBILIARIA RIO COLORADO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,175,114.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	626,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	267,400.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	645,486.00
TOTAL	2,714,000.00
TOTAL GENERAL	\$ 189,941,785.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

	C/F	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO		
1.1 LEGISLACION		9,903,842.00
1.1.1 Legislación		
1.1.2 Fijación		
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		
1.3.1 Presidencia / Gobernatura		7,119,400.00
1.3.2 Política Interior		43,159,500.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		6,671,800.00
1.3.4 Función Pública		3,134,600.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACIENDARIOS		
1.5.1 Asuntos Financieros		35,472,303.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios		
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		
1.7.1 Policía		106,009,000.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES		
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales		
1.8.2 servicios Estadísticos		
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios		10,762,300.00
1.8.4 Acceso a la información Pública Gubernamental		
1.8.5 Otros		
2 DESARROLLO SOCIAL		
2.1 PROTECCION AMBIENTAL		
2.1.1 Ordenación de Pesques		168,296,647.00
2.1.2 Administración del Agua		
2.1.3 Orbanización de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		
2.1.4 Reducción de la Contaminación		8,439,800.00
2.1.5 Protección de la Biodiversidad Biológica y del Paisaje		
2.1.6 Otros de Protección Ambiental		
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		
2.2.1 Urbanización		17,900,100.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario		
2.3 SALUD		9,231,500.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		



2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Reelaboración del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	4,841,900.00
2.4.2 Cultura	
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
3. DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	8,802,200.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	924,400.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	4,160,900.00
Total general	\$ 444,830,212.00

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, incorporará los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-Acción REGLAMENTARIA	19,710,262.00
CA-Acción PRESIDENCIAL	7,119,400.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	90,990,600.00
IB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	44,274,503.00
EB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	176,736,447.00
JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	106,069,000.00
Total General	\$ 444,830,212.00

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	VARIOS	27,670,800.00
44000 Ayudas Sociales	VARIOS	20,919,750.00
43000 Subsidios	VARIOS	300,000.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	VARIOS	32,607,600.00
Total		81,497,550.00

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas, autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de los labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá, en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con las plazas que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE PLAZAS

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
1	21	REGIDOR	345,055.20
2	1	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	34,180.00
2	1	AUXILIAR	14,750.00
2	2	COORDINADOR	27,470.00
2	1	SECRETARIA	6,280.00
2	1	ASEADOR	5,630.00
2	1	ENCARGADO	14,820.00
2	1	COORDINADOR	7,090.00
2	2	PEON	10,340.00
2	3	SERUTURERO	14,750.00
3	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	43,943.33
3	1	SECRETARIO PARTICULAR	18,825.00
3	1	COORDINADOR	22,648.33
4	1	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	34,180.00
4	1	SECRETARIA	6,280.00
4	1	COORDINADOR	18,860.00
4	1	ASESOR	18,860.00
4	1	TRABAJADORA SOCIAL	9,140.00
4	1	SECRETARIA	6,280.00
4	1	ENCARGADO	14,810.00

4	1	INSPECTOR	7,310.00
4	14	MAQUINISTA	56,170.00
4	1	COORDINADOR	18,090.00
4	1	SECRETARIA	4,190.00
4	4	SECRETARIA	25,130.00
4	6	JUEZ CALIFICADOR	70,010.00
4	1	INSPECTOR	11,120.00
4	1	INSPECTOR	7,160.00
4	3	INSPECTOR	21,490.00
4	1	BIBLIOTECARIA	4,830.00
4	1	SECRETARIA	5,230.00
4	1	SECRETARIA	5,230.00
4	1	SECRETARIA	4,080.00
4	1	SECRETARIA	11,340.00
4	1	SECRETARIA	6,280.00
4	1	JUEZ	11,670.00
5	1	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	34,180.00
5	1	CAJERO	11,340.00
5	1	JEFE	22,690.00
5	1	JEFE	22,690.00
5	1	SECRETARIA	11,340.00
5	1	CAJERO PRINCIPAL	10,670.00
5	6	CAJERO	55,966.00
5	1	AUXILIAR	12,500.00





5	1	ARCHIVISTA	11,540.00
8	1	COMISARIO GENERAL	34,180.00
8	1	COORDINADOR	15,460.00
8	1	AUXILIAR	14,790.00
8	1	COORDINADOR	7,780.00
8	1	MENSAJERO	6,220.00
8	1	ASEADOR	5,630.00
8	1	JARDINERO	5,080.00
8	1	RECEPCIONISTA	7,310.00
8	1	MECANICO	6,400.00
8	1	JEFE	14,260.00
8	1	SECRETARIA	6,470.00
8	2	AUXILIAR	12,940.00
8	2	SECRETARIA	16,150.00
8	3	OPERADORA TELEFONICA	21,920.00
8	3	AUXILIAR	21,920.00
8	4	CHOFER	25,360.00
8	1	SUB-OFICIAL	14,710.00
8	1	SUB-OFICIAL	21,770.00
8	1	POLICIA 3°	10,810.00
8	2	POLICIA 1°	29,420.00
8	3	POLICIA 1°	63,020.00
8	8	POLICIA 2°	85,370.00
8	12	POLICIA 2°	118,700.00

8	60	POLICIA 3°	514,160.00
8	189	POLICIA	1,360,730.00
8	1	SUPERVISOR	14,260.00
8	1	RECEPCIONISTA	7,310.00
8	2	OPERADORA TELEFONICA	14,610.00
8	3	SUPERVISOR	25,660.00
9	1	DIRECTOR	21,430.00
9	1	AUXILIAR	14,795.00
10	1	DIRECTOR	21,420.00
10	1	RECEPCIONISTA	7,330.00
10	1	AUXILIAR	12,300.00
10	1	COORDINADOR	22,690.00
10	2	AUXILIAR	23,078.00
10	1	AUXILIAR	11,540.00
10	1	INSPECTOR	9,800.00
13	1	DIRECTOR	21,430.00
13	1	SECRETARIA	7,780.00
13	1	REPORTERO	11,550.00
13	1	COORDINADOR	21,340.00
14	1	DIRECTOR	21,420.00
14	1	ENCARGADO	6,760.00
14	1	AUXILIAR	11,940.00
14	1	ASEADOR	5,630.00



14	ENCARGADO	1		14,810.00
14	SECRETARIA	1		9,240.00
14	AUXILIAR	1		5,550.00
14	COORDINADOR	1		10,030.00
14	SECRETARIA	1		11,436.00
14	SECRETARIA	1		7,780.00
14	INSPECTOR	1		5,750.00
14	BIBLIOTECARIA	1		6,040.00
14	RECEPCIONISTA	1		7,090.00
14	SECRETARIA	1		6,280.00
14	COORDINADOR	1		12,590.00
14	BIBLIOTECARIA	1		6,040.00
14	ASEADOR	1		5,630.00
14	COORDINADOR	1		12,680.00
14	ASEADOR	1		5,630.00
16	SECRETARIA	1		11,350.00
16	COORDINADOR	1		7,785.00
16	DIRECTOR	1		17,990.00
18	ASISTENTE	1		13,620.00
18	COORDINADOR	1		7,090.00
18	DIRECTOR	1		32,840.00
18	COORDINADOR	1		13,730.00
18	AUXILIAR	1		7,780.00
18	AUXILIAR	1		5,760.00
18	SECRETARIA	1		9,870.00
18	COORDINADOR	1		13,730.00
18	INSPECTOR	1		8,180.00
18	INSPECTOR	1		6,760.00
18	AUXILIAR	1		11,340.00
18	COORDINADOR	2		28,713.00
16	TOPOGRAFO	1		17,830.00
18	TOPOGRAFO	1		8,180.00
18	DIBUJANTE	1		10,090.00
16	AYUDANTE	2		12,870.00
22	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	1		34,180.00
22	COORDINADOR	1		16,730.00
22	AUXILIAR	1		10,320.00
22	AUXILIAR	1		7,780.00
22	ASEADOR	1		5,630.00
22	JEFE	1		12,060.00
22	AUXILIAR	1		13,620.00
22	INSPECTOR	1		7,160.00
22	ANALISTA	1		13,140.00
22	PEON	1		5,200.00
22	PEON	1		5,460.00
22	SUPERVISOR	1		10,030.00



22	2	SECRETARIA	12.560.00
22	3	SUB DIRECTOR	63.480.00
22	3	CONCERTADOR	21.480.00
22	1	ALMACENISTA	6.690.00
22	1	JEFE	12.060.00
22	1	ELECTRICISTA	8.360.00
22	1	JEFE	11.010.00
22	1	SOLDADOR	13.530.00
22	1	ELECTRICISTA	13.000.00
22	1	ALMACENISTA	6.880.00
22	2	LINEERO ALTA TENSION	13.940.00
22	2	PEON	11.330.00
22	3	SOLDADOR	20.080.00
22	4	ELECTRICISTA	27.890.00
22	4	PEON	21.860.00
22	6	CHOFER	36.940.00
22	1	SUPERVISOR	7.160.00
22	1	OFICIAL ALBANIL	5.760.00
22	1	VELADOR	6.160.00
22	1	OFICIAL ALBANIL	7.160.00
22	1	CHOFER	21.580.00
22	1	CHOFER	7.380.00
22	1	SUPERVISOR	7.160.00

22	2	ENCARGADO	28.860.00
22	2	CHOFER	12.960.00
22	2	PEON	11.330.00
22	5	OPERADOR	36.080.00
22	23	CHOFER	144.016.00
22	59	PEON	322.380.00
22	1	SOLDADOR	6.890.00
22	1	CHOFER	6.480.00
22	1	JEFE	12.060.00
22	1	MECANICO	6.880.00
22	1	JARDINERO	5.530.00
22	1	PLOMERO	6.090.00
22	1	SUPERVISOR	12.060.00
22	2	JARDINERO	12.310.00
22	5	CHOFER	30.780.00
22	25	PEON	136.600.00
22	1	INSPECTOR	5.750.00
22	1	OFICIAL ALBANIL	6.760.00
22	1	CHOFER	5.480.00
22	1	MECANICO	6.240.00
22	1	VELADOR	6.160.00
22	1	SOLDADOR	6.240.00
22	1	OPERADOR	8.200.00



22	1	PEON	5.670.00
22	2	OPERADOR	14.430.00
22	3	PEON	15.380.00
22	6	CHOFER	36.940.00
22	1	CHOFER	6.160.00
22	1	ENCARGADO	19.510.00
22	3	PEON	15.380.00
22	1	COORDINADOR	16.730.00
22	1	CARPINTERO	6.760.00
22	1	CHOFER	6.160.00
22	1	JEFE	12.050.00
22	4	PEON	21.860.00
22	7	OFICIAL ALBAÑIL	47.310.00
22	1	OPERADOR	7.720.00
22	1	CARPINTERO	6.760.00
22	1	JEFE	12.060.00
22	1	PEON	5.670.00
22	1	PLOMERO	6.090.00
22	4	PEON	21.860.00
22	1	MECANICO	7.680.00
22	1	MECANICO	6.240.00
22	2	MECANICO	23.010.00
22	2	AUXILIAR	11.510.00
22	2	PEON	11.330.00

35

22	2	MECANICO	23.010.00
22	1	OPERADOR	7.220.00
22	2	SECRETARIA	12.560.00
22	2	CHOFER	12.310.00
22	4	PEON	21.860.00
22	1	PEON	5.460.00
22	1	JARDINERO	5.530.00
22	1	PEON	5.460.00
27	1	DIRECTOR	21.420.00
27	1	JEFE	14.260.00
27	1	FOTOGRAFO	7.565.00
27	2	CAMPERO	9.880.00
38	1	DIRECTOR	21.420.00
38	1	SECRETARIA	7.780.00
38	1	COORDINADOR	18.860.00
38	1	ASESOR	18.860.00
38	1	AUXILIAR	12.306.00
38	1	PROGRAMADOR DE COMPUTADORAS	14.760.00
38	1	AUXILIAR	11.880.00
38	1	AUXILIAR	8.550.00
39	1	RADIO OPERADOR	6.280.00
39	1	DIRECTOR	32.840.00
39	1	SECRETARIA	9.870.00

36

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

39	1	AUXILIAR	10,320.00
39	1	AUXILIAR	8,550.00
39	1	ASISTENTE	13,620.00
39	1	AUXILIAR	13,620.00
39	1	SECRETARIA	12,225.00
39	1	COCINERA	6,160.00
39	6	ASEADOR	3,790.00
46	1	DIRECTOR	21,420.00
46	1	ENCARGADO	15,560.00
46	1	AUXILIAR	7,510.00
46	4	MEDICO GENERAL	60,720.00
46	1	ENFERMERA	10,030.00
46	1	MEDICO GENERAL	39,220.00
46	1	SECRETARIA	6,280.00
46	1	VELADOR	6,160.00
46	2	CAPTURISTA CANINO	12,530.00
46	1	QUIRUMICO	11,540.00

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 277 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Puesto Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Salario Base	Quincenal	Prima Vacacional	Prestaciones Sociales	Otras Prestaciones	
COMISARIO GENERAL	410,160.00	66,334.29	11,805.26	276,621.57		764,921.12
SUB-OFICIAL	176,520.00	28,550.10	5,080.85	29,674.44		239,825.49
SUB-OFICIAL	261,240.00	42,259.93	7,520.84	78,385.37		390,006.14
POLICIA 3º	129,720.00	20,980.99	3,733.91	12,744.41		167,179.31
POLICIA 1º	352,040.00	57,100.20	10,161.90	128,183.40		548,485.50
POLICIA 1º	756,240.00	122,305.23	21,766.20	152,727.90		1,063,039.33
POLICIA 2º	1,030,440.00	165,653.76	29,658.72	214,058.33		1,440,820.81
POLICIA 2º	1,424,400.00	230,369.04	40,997.88	315,185.92		2,010,952.84
POLICIA 3º	616,920.00	99,504.00	177,093.00	981,758.44		8,323,865.44
POLICIA	16,328,760.00	2,526,918.36	487,503.36	2,541,399.98		21,964,581.70

Todos las policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 198.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo -9000 Deuda Pública por la cantidad de \$13,100,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2015			
9000 Deuda Pública		9000 Apoyos Financieros	
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	7200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros
\$ 11,100,000.00	\$ 200,000.00		\$ 2,000,000.00



**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora se conforma por \$ 112,049,106.00 de ingresos propios, y \$ 332,781,106.00, provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosa a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	64,902,541.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	24,991,233.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	24,921,236.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	\$119,893,774.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulos						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						24,991,233.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	71,860,205.00	10,142,341.00					11,100,000.00
Totales	71,860,205.00	10,142,341.00				24,991,233.00	11,100,000.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo establecido en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,000.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el Municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el Municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2015.

Lic. Fernando Arturo Guillén-Medina
Presidente Municipal

Lic. Waldin Ortega Vélaz
Secretario del H. Ayuntamiento

MODALIDAD	EN PESOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	1,000,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	500,001.00	1,000,000.00
Adjudicación Directa	1.00	500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el incumplimiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

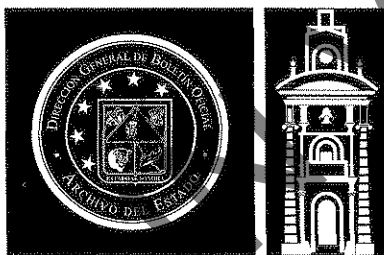
COPIA SIN VALOR

MUNICIPAL

**Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal
2015 de los Municipios: Oquitoa, Opodepe, Puerto Peñasco, Quiriego, Rosario
y San Luis Río Colorado.**



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx